



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Finalizado el plazo de exposición al público del expediente relativo a la II MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 25.11.2014, no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en el plazo de información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de núm. 4 de fecha 08.01.2015, se entiende aprobada definitivamente en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/85, se publica íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 103 de fecha 02.06.2015, habiendo transcurrido el plazo establecido en el art. 65 de la citada Ley se entiende en vigor la citada Ordenanza con fecha 03.06.2015.

En Tarifa a 16 de junio de 2015.  
LA SECRETARIA GENERAL,

Dña. Cristina Barrera Merino.

**ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA ADAPTADA A LA LEY 19/2001, DE 19 DE DICIEMBRE, DE REFORMA DEL TEXTO ARTICULADO DE LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, APROBADO POR R.D.-LEGISLATIVO 339/1990, DE 2 DE MARZO.**

INDICE GENERAL

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II – DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

CAPITULO III – DE LA POLICÍA LOCAL

CAPITULO IV – DE LA CIRCULACIÓN URBANA

SECCIÓN I : NORMAS GENERALES

SECCIÓN II : DE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES

SECCIÓN III : DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

SECCIÓN IV : DE LA SEÑALIZACIÓN

SECCIÓN V : DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO

CAPITULO V – DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

SECCIÓN I : INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS  
SECCIÓN II : RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VIA PUBLICA

CAPITULO VI - DE LA CARGA Y DESCARGA

CAPITULO VII – DE LAS AUTORIZACIONES PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS (VADOS PERMANENTES)

CAPITULO VIII – DE LOS OBSTÁCULOS EN LA VIA PÚBLICA

CAPITULO IX – DE LA RESPONSABILIDAD

CAPITULO X – DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1 .-** **Objeto :** La presente ordenanza tiene por objeto regular la Circulación de vehículos, la ordenación, vigilancia y control del tráfico, la denuncia y sanción de las infracciones, la adopción de las medidas cautelares de inmovilización, retirada del vehículo, y los vehículos abandonados.

**Art. 2 .-** **Ámbito de aplicación :** El ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.

**Art. 3 .-** **Competencia :** La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico en las vías urbanas que aparece recogida en el Art. 84,1a) y 2b) de la vigente Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y Art. 7 del Real Decreto 339/90, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico y seguridad vial, reformado por la Ley 19/01 de 19 de diciembre y modificado por el R. D. 318/03 de 14 de marzo en el procedimiento sancionador en materia de tráfico, con el objeto de regular la circulación peatonal y de vehículos en las vías urbanas del municipio de Tarifa.

**Art. 4 .-** **Atribución :** Tendrá atribuida la competencia funcional sobre esta materia el Alcalde-Presidente, quien dictará cuantas ordenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza.

CAPITULO II – DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

**Art. 5 .-** La autoridad Municipal, en el ejercicio de sus competencias, podrá :

- Establecer limitaciones a la circulación de determinadas categorías de vehículos, a la realización de operaciones de carga y descarga y a la duración del estacionamiento. A los

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

efectos expresados, la Alcaldía-Presidencia, mediante el correspondiente Bando, impondrá las limitaciones que sobre el particular se estimen procedentes.

- Establecer carriles en aquellas calles con circulación intensa, cuyo ancho lo permita, así como ordenar el cierre a la circulación rodada, parcial o totalmente, con carácter provisional o definitivo, de aquellas vías públicas que estimen oportuno.
- Establecer en determinadas zonas regímenes de estacionamiento limitado, como medio de ordenación del tráfico o selección del mismo, pudiendo adoptar cuantas medidas sean necesarias. También podrá fijar zonas de estacionamiento para su utilización como terminales de líneas de autobuses, tanto de servicio urbano como interurbano y para los auto-taxis y demás vehículos de servicio público.
- Reservar en la vía pública espacio de estacionamiento en determinadas zonas con especial problemática para el tráfico y aparcamiento para uso exclusivo de comerciantes, residentes y para conductores minusválidos con movilidad reducida y en zonas de especial problemática para el tráfico, la autoridad competente podrá ordenar la personalización de dichos estacionamientos.
- Concederá o denegará la solicitud para instalar contenedores en la vía pública, según aconsejen las circunstancias de circulación o estacionamiento en la zona.
- Proceder, cuando el obligado a ello no lo hiciera y de acuerdo con las normas que regulan la ejecución subsidiaria, a la retirada de obstáculos, con cargo de los gastos al interesado, independientemente de la sanción que por infracción corresponda.
- Ubicar “bandas rugosas” de conformidad a la legislación en cualquier punto de las vías públicas, con la finalidad de reducir la velocidad en dichos tramos.

**Art. 6 .-** Corresponde a la Autoridad Municipal autorizar la ordenación del tráfico en aquellas vías de uso público aunque fuesen de propiedad privada. Sin dicha autorización no podrá establecerse la circulación ni instalar señal o indicación de ningún tipo.

**Art. 7 .-** Todo conductor, a la mayor brevedad posible vendrá obligado a poner en conocimiento de la Autoridad Municipal los daños que produzca en las señales destinadas a regular la circulación o en cualquier otro elemento de la vía pública.

**Art. 8 .-** Corresponde con carácter exclusivo, a la Autoridad Municipal el señalamiento de peligros, mandatos, advertencias o indicaciones en las vías urbanas, no pudiéndose colocar señal preceptiva o informativa sin la previa autorización municipal.

**Art. 9 .-** La Autoridad Municipal podrá establecer y señalar zonas para la realización de operaciones de carga y descarga. En tal caso quedará prohibido efectuarlas dentro de un radio de acción de 100 mts. contados a partir de la zona reservada para dichas operaciones.

**CAPITULO III – DE LA POLICIA LOCAL**

**Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

**Art. 10 .-** Corresponderá a los Agentes de la Policía Local la ordenación, señalización, control, vigilancia y regulación del tráfico urbano, así como la denuncia de las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación y demás disposiciones reglamentarias.

**Art. 11 .-** La Policía Local encargada de la vigilancia del tráfico, sin perjuicio de la denuncia que deberán formular por las infracciones correspondientes, podrán ordenar la inmovilización inmediata y/o retirada del vehículo en los casos que se obstaculice, dificulte o se ponga en peligro la circulación, así como en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

**Art. 12 .-** La Policía Local, por razones de seguridad, orden de la circulación o para garantizar fluidez en la circulación podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan aglomeraciones de personas o vehículos y también en casos de emergencia, pudiendo colocar o retirar provisionalmente las señales que sean convenientes, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

**Art. 13 .-** Será función de la Policía Local la instrucción de atestados por accidentes de circulación en las vías urbanas. En cuanto a los principios de su actuación, serán los fijados en la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y se sujetará a lo dispuesto en el Código Penal.

Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Policía Local dan fe, salvo pruebas en contrario respecto a los hechos denunciados.

**Art. 14 .-** Además de los casos contemplados en el Art. 12 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, los Agentes de la Policía Local podrán someter a los conductores de vehículos a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol y drogas tóxicas, (estupefacentes o sustancias sicotrópicas), dentro de los programas de controles preventivos de alcoholemia y demás sustancias capaces de modificar el estado de ánimo y actitudes de conciencia de las personas, ordenados por la Alcaldía, Jefatura Provincial de Tráfico o Jefatura de la Policía Local.

**CAPITULO IV - DE LA CIRCULACION URBANA**

**SECCION I: NORMAS GENERALES**

**Art. 15 .-** 1.- Los/las usuarios/as de las vías están obligados a comportarse de manera que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

2.- Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios, especialmente cuando se refiere a conductores de bicicletas.

**Art. 16 .-** No podrán circular por las vías objeto de esta Ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o

**Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

humos en valores superiores a los límites establecidos y en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.

Todos los conductores de vehículos quedan obligados a que los motores y los escapes de gases no sobrepasen los límites establecidos que sobre la materia se contempla en las disposiciones de carácter general y a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

**Art. 17.-** 1.- El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías del casco urbano reguladas por la presente Ordenanza es de 50 kms. por hora sin perjuicio de que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer en ciertas vías límites inferiores.

2.-Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes o vehículos especiales, o cuando las circunstancias del tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

No podrá superarse la velocidad de 20 Kms./h en las vías urbanas cuya calzada o espacio apto para circular tenga una anchura inferior a 4 mts

**Art. 18.-** 1.- Queda prohibido conducir todo tipo de vehículos utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención de permiso de conducción en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Se prohíbe igualmente circular con un vehículo con el aparato reproductor de sonido (radio-cassette, CD, etc. ) a un volumen tal que a criterio del agente le impida reaccionar ante cualquier incidencia del tráfico

2.-Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

3.- Los conductores y ocupantes de los vehículos están obligados a utilizar el cinturón de seguridad, cascos y demás elementos de protección y dispositivos de seguridad en las condiciones y con las excepciones que, en su caso, se determinen reglamentariamente.

Los conductores profesionales cuando presten servicio público a terceros no se considerarán responsables del incumplimiento de esta norma por parte de los ocupantes del vehículo

En todo caso, queda prohibido circular con menores de doce años situados en los asientos delanteros del vehículo salvo que utilicen dispositivos homologados al efecto. Así mismo, queda prohibido circular con niños menores de tres años situados en los asientos traseros del vehículo, salvo que utilicen para ello un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y a su peso, con las excepciones que se establezcan reglamentariamente

4.-Queda prohibido circular con menores de 12 años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores sean los padres o las madres, tutores o persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.

**Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

5.-Se prohíbe que en los vehículos se instalen mecanismos o sistemas, se lleven instrumentos o se acondicionen de forma encaminada a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, como igualmente que se emitan o hagan señales con dicha finalidad.

6.- Queda estrictamente prohibido la circulación por las vías objeto de esta Ordenanza de MINIMOTOS, MONOPATINES o artefactos de similares características que siendo impulsados por un motor de explosión o eléctrico carezcan de la documentación necesaria expedida por el Ministerio de Industria.

En el caso de que estos aparatos posean la autorización del Ministerio señalado se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Únicamente podrá viajar el conductor, nunca pasajero.
- b) En toda vía y lugar su conductor deberá usar casco de protección.
- c) Deberán poseer y mostrar, al agente que se lo solicite, la documentación preceptiva, además del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria.
- d) Será requisito indispensable que el conductor de MINIMOTOS, MONOPATINES o artefactos de similares características esté en posesión de la LICENCIA que habilita para la conducción de CICLOMOTORES en defecto de una específica establecida por la Autoridad competente.
- e) Los conductores de MOTOCICLETAS (con o sin sidecar), CUATRICICLOS, TRICICLOS, CICLOMOTORES, MINIMOTOS, MONOPATINES o artefactos de similares características a los dos últimos citados, impulsados por motor, deberán usar el casco protector homologado y llevarlo sujeto adecuadamente durante la conducción.

**Art. 18 bis .-QUADS Vehículos automóviles.-**

La tarjeta de inspección técnica de estos vehículos se caracteriza porque los dos primeros dígitos del apartado “clasificación del vehículo”, son el **06**. Se definen como los automóviles de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior o igual a 400 kg. O 550 kg. Si se trata de vehículos destinados al transporte de mercancías.

Este tipo de quads se rige por las siguientes reglas:

- a) Debe portar placa de matrícula ordinaria.
- b) La conducción de estos vehículos exigirá ser titular de un permiso de conducción de la clase B.
- c) El número de plazas será el que figure en la tarjeta ITV.
- d) Es obligatorio el uso del casco protector.
- e) La velocidad máxima a la que pueden circular es de 70 km/h.
- f) Pueden circular por todo tipo de vías.
- g) La inspección técnica están exentos durante los cuatro primeros años, será bienal de los cuatro a los diez años y a partir de diez años anual.
- h) Están sujetos al pago del impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

**QUADS vehículos ESPECIALES.-**

La tarjeta de inspección técnica de estos vehículos se caracteriza porque los dos primeros dígitos del apartado “clasificación del vehículo” son el **64**. Este tipo de quads se rige por las siguientes reglas:

- a) La matriculación se realiza como vehículo especial.
- b) La conducción de estos vehículos exige ser titular de un permiso de conducción de la clase B.
- c) El número de plazas será el que figure en la tarjeta ITV.

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

- d) El casco de protección no es obligatorio.
- e) La velocidad máxima a la que pueden circular es de 45 km/h.
- f) Pueden circular por todo tipo de vías excepto autopistas y autovías.
- g) La inspección técnica están exentos durante los cuatro primeros años, será bienal de los cuatro a los diez años y a partir de diez años anual.
- h) No están sujetos al pago del impuesto especial sobre determinados medios de transporte.
- i) Señales: De limitación de velocidad a 45 km/h.. La señal luminosa no es obligatoria salvo en el supuesto de que circulen a una velocidad que no supere los 40km/h.

**QUADS vehículos CICLOMOTORES.-**

En su certificado de características apartado “clasificación del vehículo” figura el **03**. Estos vehículos se denominan cuatriciclos ligeros en el anexo II A) del Reglamento General de Vehículos y se rige por las siguientes reglas:

- a) La matriculación se realiza como ciclomotor.
- b) Estos vehículos se pueden conducir con la licencia de conducción o con el permiso de conducción de las clases A-1, A y B (Reglamento General del Conductores)
- c) El número de plazas será el que figure en el certificado de características.
- d) El casco de protección es obligatorio.
- e) La velocidad máxima a la que pueden circular es de 45km/h.
- f) Pueden circular por todo tipo de vías excepto autopistas y autovías.
- g) En la actualidad no están obligados a pasar la inspección técnica periódica.
- h) No están sujetos al pago del impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

**Art. 19 .-** Cualquiera que sea el alcance de las limitaciones dispuestas, no afectaran a la circulación ni al estacionamiento de los vehículos del Servicio de Bomberos, los de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Policía Autonómica y Policía Local, las ambulancias y, en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos. Además de a los anteriores, también estarán exentos de esas limitaciones los que transporten enfermos a un inmueble de la zona o fuera de ella,

**SECCION II : DE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES**

**Art. 20 .-** 1. Los peatones están obligados a transitar por aceras, paseos o andenes a ellos destinados, salvo cuando esta no exista o no sea practicable, en cuyo caso podrán hacerlo por el arcén o, en su defecto, por la calzada.

**Art. 21 .-** Los peatones, excepcionalmente podrán transitar por la calzada siempre que adopten las debidas precauciones y no produzcan perturbación grave en la circulación en los supuestos siguientes:

- Cuando lleven objetos voluminosos que pudieran constituir, si transitan por la acera, un estorbo de importancia para los demás peatones.
- Los grupos de peatones que forman un cortejo.

**Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)**

**Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

- Los impedidos que transitan en una silla de ruedas.

**Art. 22 .-** Los peatones evitarán detenerse en las aceras formando grupos que dificulten el tránsito a los demás usuarios, así como correr, saltar o circular en forma que molesten a los demás transeúntes.

### **SECCION III : DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS**

**Art. 23 .-** Los vehículos para circular deberán reunir todas y cada una de las condiciones que a tal efecto establece el Reglamento General de Circulación. Igualmente, todo conductor vendrá obligado a llevar cuando circule la documentación del vehículo y de la persona establecida en dicho texto y demás disposiciones de aplicación.

**Art. 24 .-** Los conductores adoptarán las máximas medidas de precaución y circularán a velocidad moderada siempre que las circunstancias lo aconsejen y en especial:

- Cuando la zona destinada a los peatones obliguen a estos a circular muy próximos a la calzada o, si aquella no existe, sobre la propia calzada.
- Cuando la calzada se encuentre ocupada por obras o algún obstáculo que dificulte la circulación.
- Cuando las condiciones de rodadura no sean favorables debido a la visibilidad, pavimento, condiciones climatológicas, lodo, charcos de agua, etc.
- Al atravesar zonas en las que sea previsible la presencia de niños (plazas, salidas de colegios, parques,...)
- A la salida de inmuebles, garajes y estacionamientos que tengan sus accesos a la vía pública.

**Art. 25 .-** Los conductores de vehículos deberán ceder el paso:

- A los vehículos de los Servicios de Policía, Extinción de Incendios, Asistencia Sanitaria, vehículos de urgencias públicos o privados cuando se hallen de servicio de tal carácter, así como de servicios públicos no urgentes y los particulares cuando presten un servicio de urgencia, siempre y cuando sus conductores adviertan de su presencia mediante el uso de las señales, luminosas o acústicas previstas para dichos vehículos en el Reglamento General de Circulación.
- A los vehículos que vengán por su derecha en las intersecciones no reguladas por señales de prioridad.
- Al salir de un camino de tierra o de una propiedad colindante a la vía pública.
- A los peatones que circulen por la acera, cuando el vehículo que tenga necesidad de cruzarla por una zona autorizada.
- A los viajeros que vayan a subir o hayan descendido de su vehículo de transporte público en una parada autorizada

**Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)**

**Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001





EXCMO. AYTO. DE TARIFA

#### SECCION IV : DE LA SEÑALIZACION

Art. 26 .- 1.-Las señales de tráfico preceptivas instaladas en las entradas de la población de Tarifa y de sus Entes Locales Autónomos, registrarán para todos los núcleos citados, salvo señalización específica para un tramo de calle.

**Art. 27 .-** El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, y esto tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal.

Se prohíbe asimismo modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Art. 28 .- 1.- Como norma general, en cuanto a señalización, se seguirá el orden establecido en el R. D. L. 339/1990 de 2 de marzo, entendiéndose que las señales e indicaciones efectuadas por los Agentes de la Policía Local en el ejercicio de la regulación del tráfico prevalecerán sobre todas las demás señales y normas de circulación.

#### 2.- El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales es el siguiente:

- Señales y órdenes de los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.
- Señalización circunstancial que modifique el régimen de utilización normal de la vía pública.
- Semáforos.
- Señales verticales de circulación.
- Marcas viales.

En el supuesto de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el apartado anterior, o la mas restrictiva si se trata de señales del mismo tipo.

2.- La Autoridad Municipal, en casos de emergencia o bien por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y una mayor fluidez en la circulación.

#### SECCION V : DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO

**Art. 29 .-** Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo, y si excepcionalmente lo hiciera deberá estar lo

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

bastante cerca de el para retirarlo en el caso de ser requerido para ello. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

**Art. 30.-** La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrimando el coche a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

**Art. 31 .-** En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

**Art. 32 .-** Los auto-taxi y demás vehículos de servicio público pararán en la forma y lugares señalizados a tal efecto, quedando, en su defecto, sujetos a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

**Art. 33 .-** Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.

Los centros docentes que tenga servicio de transporte escolar, se regirán por los itinerarios y paradas previamente establecidas, quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de éstas.

**Art. 34 .-** Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

- a) En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados al efecto.
- b) Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.
- c) En los pasos de peatones y en sus proximidades.
- d) En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles en dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre en una distancia de cuarenta metros.
- e) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
- f) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas. Así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.
- g) Zonas señalizadas para uso exclusivo de disminuidos físicos, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- h) A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación salvo que la parada se pueda realizar en

**Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

chaflanes o fuera de estos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.

- i) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/las conductores/as a que estas vayan dirigidas.
- j) En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.
- k) En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.
- l) En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.
- m) En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.
- n) Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a servicios sanitarios, bomberos, colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.
- o) Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.
- p) En medio de la calzada, aún en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.
- q) En la señalización de hidrantes contra incendios.

**Art. 35 .-** Se entiende por **estacionamiento** toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

**Art. 36 .-** El **estacionamiento** deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo situándolo lo más cerca posible del borde de la calzada según el sentido de la marcha, y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

A tal objeto los/las conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

**Art. 37 .-** Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería.

En aceras de más de 3 metros, siempre que no se afecte al paso de peatones y que no esté expresamente prohibido, se podrán aparcar motos en línea. Con las mismas condiciones, en aceras de más de 6 metros, se podrán aparcar motos en batería. En ambos casos cuando no exista zona de aparcamiento de motos en la calzada.

Se denomina estacionamiento en fila o cordón, aquel en que los vehículos están situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.

**Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.

Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente.

En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

**Art. 38 .-** En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contra el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

**Art. 39 .-** Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

**Art. 40 .-** Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías con Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 kgs. no podrán estacionar en las vías públicas urbanas salvo en los lugares expresamente autorizados por la Administración Municipal.

Los vehículos destinados al transporte de mercancías con Masa Máxima Autorizada (MMA), superior a 3.500 kgs. tendrán restringida la circulación por las vías públicas urbanas en general; debiendo la parte interesada comunicar a la Policía Local la necesidad imperiosa de circular el/los vehículos a los que afecte tal restricción y en otro caso solicitar autorización previamente y por escrito dirigido al señor Alcalde Presidente en aquellos supuestos en que la circulación de tales vehículos afecte o pueda afectar al tránsito de peatones y/o a la circulación rodada

La Autoridad Municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses tanto de servicio urbano como interurbano, de no existir para éstos últimos estación de autobuses.

**Art. 41 .-** El Ayuntamiento podrá establecer medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

**Art. 42 .-** Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

- a) En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.
- b) Donde esté prohibida la parada.
- c) En doble fila en cualquier supuesto.
- d) En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva; excepto si se trata de personas con movilidad reducida, debidamente identificados y por el tiempo máximo de 30 minutos.

**Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

- e) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.
- f) Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros.
- g) En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.
- h) En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando colocando tal distintivo se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza reguladora de esta clase de estacionamiento.
- i) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.
- j) En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.
- k) En los vados permanentes, total o parcialmente.
- l) En los vados comerciales, entendiéndose por tales la reserva de vía pública frente a un establecimiento que por las características de la acera, dimensiones de la vía u otras circunstancias a valorar por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Tarifa, perjudiquen el normal desarrollo de la actividad comercial. Esta reserva se concederá única y exclusivamente en horario comercial, estableciéndose como tal desde las 9'00 h. hasta las 14'00 h. y desde las 17'00 h. hasta las 21'00 h. de lunes a viernes y de 9'00 h. a 14'00 h. los sábados. Respecto de la longitud de dichos vados comerciales, se estará a la concedida por los servicios técnicos del Ayuntamiento, con el requisito imprescindible del informe favorable de la Policía Local. Los servicios técnicos competentes del Ayuntamiento remitirán periódicamente a la Policía Local listado actualizado de los VADOS PERMANENTES Y VADOS COMERCIALES concedidos.
- m) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, entidades y asociaciones debidamente autorizadas, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o policía.
- n) En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.
- ñ) Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.
- o) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- p) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.

**Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)**

**Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

- q) En las vías públicas, los remolques separados del vehículo motor y cualquier tipo de maquinaria agrícola, como aperos, vertederas, arados, remolques, etc.
- r) En las calles urbanizadas sin aceras.

## **CAPITULO V - DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**

### **SECCION I : INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO**

**Art. 43 .-** Los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán reglamentariamente proceder a la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública como consecuencia del incumplimiento de la Normativa Vigente en materia de tráfico.

**Art. 44 .-** 1.-La Policía Local podrá inmovilizar los vehículos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el conductor se niegue a someterse a las pruebas de detección alcohólica y se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por el Tribunal Supremo en sentencia 3/99, o cuando el resultado de la prueba haya sido positivo y no se encuentre otro conductor o acompañante que se haga cargo del vehículo.
- b) Cuando el vehículo supera los niveles de ruido, gases y humos permitidos reglamentariamente.
- c) Cuando el vehículo circule desprovisto de cinturones y otros elementos de seguridad obligatorios.
- d) Cuando los conductores de ciclomotores y motocicletas circulen sin llevar el obligatorio casco homologado o carezca de placa de matrícula
- e) Cuando al vehículo se le haya efectuado una reforma de importancia no autorizada.
- f) Cuando la circulación del vehículo no esté amparada por el correspondiente seguro obligatorio. Conllevará igualmente el depósito del vehículo por el período de UN mes.
- g) Cuando el conductor no lleve el permiso de circulación del vehículo o autorización que lo sustituya y existan dudas acerca de su identidad o domicilio.
- h) Cuando el vehículo circule con una carga cuyo peso o longitud total sobrepase en más de un 10% de los autorizados o circule con una altura o anchura superior a la permitida por la Ley.

**Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

- i) En el supuesto de conducción temeraria.
- j) Cuando el conductor carezca del correspondiente permiso de conducción. En este caso se aplicará como medida complementaria el depósito del vehículo por el período de UN mes, atendiendo a otras circunstancias respecto de la reincidencia o de si es otra persona la titular del vehículo.
- k) Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español y persista en su negativa a garantizar o depositar el pago de la multa fijada para la infracción cometida.

2.- La inmovilización del vehículo será dejada sin efecto tan pronto como desaparezca la causa que la motivó, salvo en los casos en que se establezca su depósito.

*SECCION II : RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA*

**Art. 45.-** La Policía Local podrá ordenar, si el conductor del vehículo no lo hiciera, la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal de vehículos, cuando se encuentre estacionado en algunas de las siguientes circunstancias:

- 1) En lugares que constituya un peligro
- 2) Si perturba gravemente la circulación de peatones o vehículos.
- 3) Si obstaculiza o dificulta el funcionamiento de algún servicio público.
- 4) Si ocasiona pérdidas o deterioro en el patrimonio público.
- 5) Si se encuentra en situación de abandono o deterioro tal que obligue a su inmovilización.
- 6) En los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios (servicios de seguridad, urgencias, carril-bici, paradas, disminuidos físicos, etc...)
- 7) En caso de accidentes que impidan continuar la marcha.
- 8) Cuando procediendo legalmente a la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas
- 9) En los apartados f ) y j) del artículo 44 de la presente Ordenanza.

**Art. 46.-** Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro para el resto de peatones y conductores cuando se efectúe:

- 1) En las curvas o cambios de rasantes.

**Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

- 2) En las intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de la visibilidad.
- 3) En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de circulación.
- 4) De manera que sobresalga del vértice de la esquina de la acera, obligando al resto de conductores a variar su trayectoria, o dificultando el giro de los vehículos.
- 5) Cuando se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento durante las horas de apertura de los mismos.
- 6) En la calzada, fuera de los lugares permitidos.
- 7) En las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.

**Art. 47 .-** Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones y vehículos en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando esté prohibida la parada.
- 2) Cuando no permita el paso de otros vehículos.
- 3) Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble a través del vado.
- 4) Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado.
- 5) Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.
- 6) Cuando invada carriles o parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de los demás usuarios.
- 7) Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones y de disminuidos físicos y en los pasos para ciclistas o en sus proximidades.
- 8) En vías de atención preferente.
- 9) En zonas reservadas a disminuidos físicos.
- 10) En las zonas de carga y descarga dentro del horario autorizado, sin autorización.

**Art. 48 .-** Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la ciudad de Tarifa.

**Art. 49 .-** La Autoridad Municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

**Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001





**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

a.- Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

b.- Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente

En el supuesto contemplado en el apartado a) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

**Art. 50 .-** Aun cuando se encuentren correctamente estacionados, la Autoridad Municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en los casos siguientes:

- 1) Cuando estén aparcados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado.
- 2) Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública.
- 3) En casos de emergencia.

El Ayuntamiento deberá advertir con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de los avisos necesarios.

Una vez retirados, los vehículos serán conducidos al lugar de depósito autorizado más próximo, lo cual se pondrá en conocimiento de sus titulares.

**Art. 51 .-** Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste. Por otro lado, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada.

**Art. 52 .-** La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba.

**Art. 53 .-** Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la Autoridad Municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados al Depósito Municipal.

De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato.

**Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

## **CAPITULO VI – DE LA CARGA Y DESCARGA**

**Art. 54 .-** Las labores de Carga y Descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

**Art. 55 .-** La Carga y Descarga de mercancías se realizará:

- a) Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.
- b) En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.
- c) Únicamente se permitirá la Carga y Descarga fuera de las zonas reservadas, en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente.

**Art. 56 .-** Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la Carga y Descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa.

**Art. 57 .-** Las operaciones de Carga y Descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

**Art. 58 .-** Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la Carga y Descarga se deberá señalar debidamente.

**Art. 59 .-** En la construcción de edificaciones de nueva planta, los solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de la obra destinado a estacionamiento para carga y descarga.

## **CAPITULO VII – DE LAS AUTORIZACIONES PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS (VADOS PERMANENTES)**

**Art. 60 .-** Está sujeto a Autorización Municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a todos bienes o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso.

**Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)**

**Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

**Art. 61 .-** La autorización de entrada de vehículos será concedida por la Alcaldía o Concejal-Delegado correspondiente a propuesta de los servicios correspondientes, previo informe de la Policía Local

La solicitud de autorización de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

**El Art. 62 .-** Se entiende por vado permanente en la vía pública toda modificación de estructura de la acera y bordillo destinada exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a locales sitos en las fincas frente a las que se practique.

Queda prohibida toda otra forma de acceso mediante rampas, instalación provisional o circunstancial de elementos móviles, como cuerpos de madera o metálicos, colocación de ladrillos, arena, etc., salvo que previamente se obtenga una autorización especial.

**Art. 63 .-** La Autoridad Municipal, con el propósito de aumentar el número de aparcamientos dentro de la ciudad de Tarifa, podrá autorizar el estacionamiento de un vehículo de propiedad del titular del vado en la zona de prohibido estacionar del vado reseñado

La Jefatura de Policía Local de este municipio será la encargada de proporcionar la tarjeta de autorización de estacionamiento en el vado correspondiente. Esta tarjeta, situada en el vehículo en sitio visible durante el estacionamiento en el vado, definirá la matrícula del vehículo autorizado y el número de vado al que corresponde.

**Art. 64 .-** Obligaciones del titular del Vado: Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta. Excepcionalmente, en aquellos inmuebles con accesos de largo recorrido, se permitirá que se coloque en barra vertical.
3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

**Art. 65.-** Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reparación a requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Art. 66 .-** El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

**Art. 67 .-** Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- Por no abonar el precio público anual correspondiente.

**Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

- Por incumplir las condiciones relativas a los horarios (de existir tal circunstancia) o por carecer de la señalización adecuada.
- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

**Art. 68 .-** Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los Servicios Municipales correspondientes.

Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los Servicios Municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

**CAPITULO VIII – DE LOS OBSTACULOS EN LA VIA PÚBLICA**

**Art. 69 .-** Se prohíbe colocar cualquier tipo de obstáculo en la vía pública que pueda dificultar la circulación de vehículos y peatones, parada o estacionamiento de vehículos, hacerlos peligrosos o deteriorar aquella o sus instalaciones.

Si es imprescindible la instalación de algún objeto en la vía pública, será necesaria la previa autorización Municipal, en la que se determinarán las condiciones que deben cumplirse.

**Art. 70 .-** 1.º En los supuestos de obras particulares que afecten a las vías públicas y que interfieran el tráfico de vehículos o peatones deberán contar con la previa autorización Municipal, debiendo acreditar la correspondiente licencia de obras, y sin perjuicio de la efectiva reposición del firme de la calzada y de la acera afectada.

2.º La petición de autorización deberá realizarse con una antelación de tres días y será competencia del Ayuntamiento su concesión o denegación.

3.º En los supuestos de obras que impliquen el cierre a la circulación de vías públicas deberán precisar de autorización expresa del Ayuntamiento con informe previo de la Policía Local.

**Art. 71 .-** Todas las obras en las vías públicas deberán estar en todo momento debidamente señalizadas, incluyendo, en su caso, las señales luminosas.

**CAPITULO IX - DE LA RESPONSABILIDAD**

**Art. 72. 1.-** La responsabilidad de las infracciones por lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

Cuando sea declarada la responsabilidad por los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente por él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se imputa a los menores.

**Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta que podrá ser moderada por la autoridad sancionadora. Cuando se trate de infracciones leves, previo el consentimiento de las personas referidas en el párrafo anterior, podrá sustituirse la sanción económica de la multa por otras medidas también reeducadoras, establecidas por la autoridad sancionadora.

2.-El titular que figure en el Registro de Vehículos será en todo caso responsable por las infracciones relativas a la documentación del vehículo, las relativas al estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo y por las derivadas del incumplimiento de las normas relativas a reconocimientos periódicos.

3.-El titular del vehículo debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique por causa imputable a dicho titular.

## **CAPITULO X - DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

**Art. 73 .-** Será competencia de la Alcaldía-Presidencia, y por su delegación del Concejal/a en quien pudiera delegar, la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza y demás disposiciones legales previa instrucción del correspondiente expediente sancionador.

**Art. 74 .-** Las denuncias de los Agentes de la Policía Local, cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial, tendrán valor probatorio, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todas las pruebas que sean posibles sobre los hechos de la denuncia y sin perjuicio, asimismo, de las pruebas que en su defensa puedan aportar o designar los denunciados.

**Art. 75 .-** Cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar no teniendo esta denuncia presunción de veracidad.

**Art. 76 .-** En las denuncias que se formulen, tanto a requerimiento como de oficio, deberá constar necesariamente:

1. La identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la presunta infracción.
2. La identidad del conductor, si ésta fuera conocida.
3. Una relación circunstanciada del hecho que se denuncia, con indicación del lugar, fecha y hora de la supuesta infracción.
4. Nombre y apellidos, profesión y domicilio del denunciante, datos éstos que podrán ser sustituidos por su número de identificación cuando la denuncia haya sido formulada por un agente de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones,

**Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

**Art. 77 .-** En las denuncias de carácter obligatorio, el Agente denunciante extenderá la denuncia por triplicado, entregando un ejemplar al presunto infractor, entregando las restantes copias en la Jefatura de Policía para iniciar el correspondiente expediente.

El boletín de denuncia será firmado por el Agente denunciante y el denunciado, sin que la firma de éste último suponga aceptación de los hechos que se le imputan.

En el supuesto de que el denunciado se negase a firmar o no pudiera, el Agente denunciante hará constar esta circunstancia en el boletín de denuncia. Su manifestación causara los mismos efectos que la firma.

**Art. 78 .-** Las denuncias de carácter voluntario podrán formularse ante el Agente de la Policía Local encargado de la vigilancia o regulación del tráfico que se encuentre más próximo al lugar de los hechos o mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

Cuando la denuncia se formulase ante los agentes de la Policía Local, éstos extenderán el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar personalmente la presunta infracción denunciada, así como si pudieron notificarla.

**Art. 79 .-** Recibida la denuncia en el Ayuntamiento, el órgano instructor examinará y comprobará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, impulsando, en su caso, su ulterior tramitación.

**Art. 80 .-** Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio formuladas por los Agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico, se notificarán en el acto a los denunciados, haciendo constar los datos que señala el artículo 76 así como que con ellas quedan incoados los correspondientes expedientes, y que disponen de un plazo de quince días para que aleguen cuanto estimen conveniente y propongan las pruebas que crean pertinentes. Asimismo deberán contener los siguientes datos:

- Sanción aplicable.
- Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento.
- Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.
- Indicación de la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, implicando la terminación del procedimiento.
- Indicación del plazo de caducidad.

La omisión de cualquiera de estos requisitos en la denuncia impediría entender iniciado un procedimiento sancionador de tráfico aunque se haya identificado en el acto al infractor, debiendo adoptarse acto o acuerdo de incoación por el órgano competente y notificarse posteriormente al interesado.

Por razones justificadas, que deberán constar en el propio boletín de denuncia podrán notificarse las mismas con posterioridad.

**Art. 81 .-** Las denuncias formuladas por los Agentes de la Policía Local sin parar a los denunciados no serán válidas, a menos que consten en las mismas las causas concretas y específicas por las que no fue posible detener el vehículo.

Será causa legal que justifique la notificación de la denuncia en momento posterior, el hecho de formularse la misma en momentos de gran intensidad de circulación o concurriendo factores

**Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)**

**Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

meteorológicos adversos, obras u otras circunstancias en que la detención del vehículo también pueda originar un riesgo concreto.

Asimismo, la notificación de la denuncia podrá efectuarse en un momento posterior cuando la autoridad haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

Procederá también la notificación de la denuncia en momento posterior a su formulación en los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente.

**Art. 82 .-** Cuando con motivo de una infracción, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido a derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

**Art. 83 .-** Si no se hubiera notificado la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, o si no consta un intento de notificación de la misma debidamente acreditado en el expediente antes de que finalice dicho plazo, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a los interesados o se hubiera suspendido por las actuaciones judiciales a que se refiere el artículo 2 apartado 1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiere producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal y cuando hubiere intervenido otra autoridad competente para imponer la sanción de multa y que haya de trasladar el expediente para substanciar la suspensión de la autorización administrativa para conducir a la Administración General del Estado, el plazo de caducidad se suspenderá y reanudará, por el tiempo que reste hasta un año, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial o administrativa correspondiente.

**Art. 84 .-** En el supuesto de que exista delegación de competencias, contra las resoluciones del Concejal/a Delegado/a, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente.

Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles en la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Art. 85 .-** El plazo de prescripción de las infracciones previstas en la Ley 19/2001 será el de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves y para las infracciones previstas en el artículo 67.2 de la mencionada Ley.

El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 19/2001. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

**Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

El plazo de prescripción de las sanciones será de un año, computado desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

**Art. 86 .-** Las infracciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas con las multas previstas en la Ley 19/2001: las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 91 euros, las graves con multa de 92 euros a 301 euros y las muy graves de 302 euros a 602 euros.

**Art. 87 .-** En el caso de infracciones graves podrá imponerse, además, la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo de hasta tres meses. En el supuesto de infracciones muy graves se impondrá, en todo caso, dicha sanción por el período de hasta tres meses como máximo. El cumplimiento de la sanción de suspensión de la autorización para conducir podrá fraccionarse en la forma que reglamentariamente se determine

Las sanciones de multas podrán hacerse efectivas antes de que dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente, salvo en el caso de infracciones a la normativa de SOA, cuando la infracción denunciada consista en carecer del seguro obligatorio, excepto que se acredite que se tenía concertada la póliza en fecha anterior a la denuncia, en cuyo caso la sanción a imponer será de 60 € y podrá abonarse con el señalado descuento..

**Art. 88 .-** Las multas deberán hacerse efectivas a los órganos de recaudación de la administración gestora, directamente o a través de entidades bancarias o de crédito concertadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que sean definitivas en la vía administrativa voluntaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

**Art. 89.-**

**Ejecución de las sanciones.**

1. No se podrá proceder a la ejecución de las sanciones previstas en esta Ordenanza que no haya adquirido firmeza en la vía administrativa.
2. La suspensión de las autorizaciones reguladas en la Ley se llevará a efecto, una vez adquiera firmeza la sanción impuesta, mediante orden cursada al infractor, por el órgano competente, para que entregue el documento al Agente de la Autoridad que se le indique.  
En caso de desobediencia a dicha orden se pasará el tanto de culpa a la Autoridad Judicial

**Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001





**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

El ejercicio de las actividades propias de la respectiva autorización durante dicho período, aunque se haga con el documento no entregado, será considerado, a todos los efectos, como infracción a lo dispuesto en el artículo 61.

#### **Cancelación.**

Las sanciones firmes graves y muy graves serán anotadas en el Registro de Conductores e Infractores, y las anotaciones se cancelarán de oficio, a efectos de antecedentes, una vez transcurridos dos años desde su total cumplimiento o prescripción.

Se incluyen dos anexos al objeto de clarificar a los ciudadanos las sanciones a las posibles infracciones que pudiesen cometer. El primero conteniendo un cuadro de infracciones y sanciones en el que se señala la infracción con su correspondiente sanción. En el segundo se hace referencia a las Tasas a abonar por el servicio de grúa y depósito de vehículos.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-**

En aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en el citado Real Decreto 339/90 de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, reformado por la Ley 19/01 de 19 de Diciembre y su modificación en el Reglamento de procedimiento sancionador aprobado por Real Decreto 318/03 de 14 de Marzo. El Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 13/92 de 17 de Enero y demás normas de aplicación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarifa en Pleno y publicada su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)**

**Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

ANEXO I

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

RELACIÓN CODIFICADA DE INFRACCIONES SOBRE CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES

REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN						
Precepto			Hecho infringido	Calificación	Multa Imp.Red. (€)	Pts
Art	Apt	Opc				
002	1		<b>COMPORTARSE INDEBIDAMENTE EN LA CIRCULACIÓN ENTORPECIENDO LA MISMA, CAUSANDO PELIGRO, PERJUICIOS Y MOLESTIAS INNECESARIAS A LAS PERSONAS, O DAÑOS A LOS BIENES.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
003	1	5A	<b>CONducIR DE FORMA TEMERARIA.</b>	Muy Grave 65.5 E)	<b>500 250</b>	<b>6</b>
003	1	5B	<b>CONducIR DE FORMA NEGLIGENTE CREANDO UNA SITUACION DE RIESGO O PELIGRO PARA SI MISMO, LOS DEMAS OCUPANTES DEL VEHICULO O AL RESTO DE USUARIOS DE LA VIA.</b>	Grave 65.4 M)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
003	1	5C	<b>CONducIR SIN LA DILIGENCIA, PRECAUCION Y NO DISTRACCION NECESARIOS PARA EVITAR TODO DAÑO PROPIO O AJENO.</b>	Grave 65.4 M)	<b>200 100</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

004	2	5A	<b>ARROJAR SOBRE LA VIA OBJETOS O MATERIAS QUE HAGAN PELIGROSA LA LIBRE CIRCULACION, PARADA O ESTACIONAMIENTO O DETERIORAR AQUELLA O SUS INSTALACIONES.</b>	Grave 65.4 N)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
004	2	5B	<b>DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VIA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECER LA LIBRE CIRCULACION, PARADA O ESTACIONAMIENTO.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
004	3	5A	<b>INSTALAR EN VIAS O TERRENOS ALGUN APARATO, INSTALACION O CONSTRUCCION AUNQUE SEA CON CARACTER PROVISIONAL O TEMPORAL, QUE PUEDA ENTORPECER LA CIRCULACION.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
004	3	5B	<b>REALIZAR ACTUACIONES, RODAJES, ENCUESTAS O ENSAYOS QUE, AUNQUE SEAN CON CARACTER PROVISIONAL O TEMPORAL, PUEDA ENTORPECER LA CIRCULACION.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
005	1	5A	<b>NO HACER DESAPARECER LO ANTES POSIBLE UN OBSTACULO O PELIGRO EN LA VIA POR QUIEN LO HA CREADO.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
005	1	5B	<b>NO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ADVERTIR A LOS DEMAS USUARIOS LA EXISTENCIA DE UN OBSTACULO O PELIGRO CREADO EN LA VIA POR EL PROPIO DENUNCIADO.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
005	3	5A	<b>NO SEÑALIZAR DE FORMA EFICAZ (TANTO DE DIA COMO DE NOCHE) UN OBSTACULO O PELIGRO EN LA VIA POR QUIEN LO HA CREADO.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
005	6	5A	<b>DETENER, PARAR O ESTACIONAR LOS VEHICULOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE URGENCIA, ASISTENCIA MECANICA O DE CONSERVACION DE CARRETERAS EN LUGAR DISTINTO DEL FIJADO POR LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD RESPONSABLES DEL TRAFICO.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
006	1	5A	<b>ARROJAR A LA VIA O EN SUS INMEDIACIONES, EL CONDUCTOR DEL VEHICULO RESEÑADO, CUALQUIER OBJETO QUE PUEDA DAR LUGAR A LA PRODUCCION DE INCENDIOS.</b>	Grave 65.4 N)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
006	1	5B	<b>ARROJAR A LA VIA O EN SUS INMEDIACIONES, EL CONDUCTOR DEL VEHICULO RESEÑADO, CUALQUIER OBJETO QUE PUEDA PRODUCIR ACCIDENTES DE CIRCULACION.</b>	Grave 65.4 N)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
006	1	5C	<b>ARROJAR A LA VIA O EN SUS INMEDIACIONES, EL PASAJERO DEL VEHICULO RESEÑADO, CUALQUIER OBJETO QUE PUEDA DAR LUGAR A LA PRODUCCION</b>	Grave 65.4 N)	<b>200 100</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

DE INCENDIOS.						
006	1	5D	<b>ARROJAR A LA VIA O EN SUS INMEDIACIONES, EL PASAJERO DEL VEHICULO RESEÑADO, CUALQUIER OBJETO QUE PUEDA PRODUCIR ACCIDENTES DE CIRCULACION.</b>	Grave 65.4 N)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
007	1	5A	<b>CIRCULAR CON UN VEHICULO QUE EMITE PERTURBACIONES ELECTROMAGNETICAS.</b>	Grave 65.4 O)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
007	1	5B	<b>CIRCULAR CON UN VEHICULO CON NIVEL DE EMISION DE RUIDO SUPERIOR A LOS LIMITES ESTABLECIDOS REGLAMENTARIAMENTE.</b>	Grave 65.4 O)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
007	1	5C	<b>CIRCULAR CON UN VEHICULO EMITIENDO GASES O HUMOS EN VALORES SUPERIORES A LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS VEHICULOS.</b>	Grave 65.4 O)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
007	1	5D	<b>CIRCULAR CON UN VEHICULO QUE HA SIDO OBJETO DE UNA REFORMA DE IMPORTANCIA NO AUTORIZADA</b>	Grave 65.4 O)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
007	1	5E	<b>NO COLABORAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO EN LAS PRUEBAS DE DETECCION QUE PERMITAN COMPROBAR UNA POSIBLE DEFICIENCIA EN EL MISMO.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
007	2	5A	<b>CIRCULAR CON UN VEHICULO A MOTOR CON EL ESCAPE LIBRE, SIN LLEVAR INSTALADO EL PRECEPTIVO DISPOSITIVO SILENCIADOR DE EXPLOSIONES O CON UN SILENCIADOR INEFICAZ</b>	Grave 65.4 O)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
007	2	5B	<b>CIRCULAR CON UN CICLOMOTOR CON EL ESCAPE LIBRE, SIN LLEVAR INSTALADO EL PRECEPTIVO DISPOSITIVO SILENCIADOR DE EXPLOSIONES O CON UN SILENCIADOR INEFICAZ</b>	Grave 65.4 O)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
009	1	5A	<b>TRANSPORTAR EN EL VEHICULO RESEÑADO UN NUMERO DE PERSONAS SUPERIOR AL DE PLAZAS AUTORIZADAS, SIN QUE EL EXCESO DE OCUPACION SUPERE EN UN 50% DICHAS PLAZAS.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
009	1	5B	<b>CONducir UN VEHICULO OCUPADO POR UN NUMERO DE PERSONAS QUE EXCEDA DEL 50% DEL NUMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS, EXCLUIDO EL CONDUCTOR.</b>	Grave 65.4 U)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
009	1	5C	<b>CARECER EL VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO O AUTOBUS DE LAS PLACAS INTERIORES EN LAS QUE CONSTE EL NUMERO MAXIMO DE PLAZAS AUTORIZADAS.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

009	1	5D	<b>TRANSPORTAR PERSONAS EN EL VEHICULO RESEÑADO SOBREPASANDO, ENTRE VIAJEROS Y EQUIPAJE, LA MASA MAXIMA AUTORIZADA PARA EL MISMO.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
010	1	5A	<b>TRANSPORTAR PERSONAS EN UN VEHICULO EN EMPLAZAMIENTO DISTINTO AL DESTINADO Y ACONDICIONADO PARA ELLAS.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
010	2	5A	<b>VIAJAR PERSONAS EN UN VEHICULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS O COSAS EN EL LUGAR RESERVADO A LA CARGA, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
011	1	5A	<b>EFFECTUAR PARADAS Y ARRANCADAS CON SACUDIDAS O MOVIMIENTOS BRUSCOS, EL CONDUCTOR DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
011	1	5B	<b>NO PARAR LO MAS CERCA POSIBLE DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA EL CONDUCTOR DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
011	1	5C	<b>REALIZAR EL CONDUCTOR DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, ACTOS QUE LE PUEDAN DISTRAER DURANTE LA MARCHA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
011	1	5D	<b>NO VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS VIAJEROS EL CONDUCTOR, O EN SU CASO EL ENCARGADO, DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, TANTO DURANTE LA MARCHA COMO EN LAS SUBIDAS Y BAJADAS.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
011	2	5A	<b>VULNERAR EL VIAJERO DE UN VEHICULO DESTINADO AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, PROHIBICIONES REGLAMENTARIAMENTE PREVISTAS.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
011	2	5B	<b>NO PROHIBIR LA ENTRADA O NO ORDENAR LA SALIDA, EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DESTINADO AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, A LOS VIAJEROS QUE VULNEREN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
011	2		<b>LLEVAR, EL VIAJERO DE UN VEHICULO DESTINADO AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, MATERIALES Y OBJETOS PELIGROSOS EN CONDICIONES DISTINTAS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACION ESPECIFICA SOBRE LA MATERIA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

012	1	5A	<b>CIRCULAR 2 PERSONAS EN UN CICLO O CICLOMOTOR CONSTRUIDO PARA UNA SOLA O UNA SOLA EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS REGLAMENTARIAS.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
012	2	5A	<b>CIRCULAR 2 PERSONAS EN EL VEHICULO RESEÑADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS REGLAMENTARIAS.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
012	2	5B	<b>CIRCULAR CON MENORES DE DOCE AÑOS COMO PASAJEROS DE MOTOCICLETAS O CICLOMOTORES EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS REGLAMENTARIAS.</b>	Grave 65.4 I)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
012	4	5A	<b>CIRCULAR EL VEHICULO RESEÑADO ARRASTRANDO UN REMOLQUE EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS REGLAMENTARIAS.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
014	1A	5A	<b>CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYA CARGA PUEDA ARRASTRAR, CAER, DESPLAZARSE DE MANERA PELIGROSA O COMPROMETER LA ESTABILIDAD DEL VEHÍCULO, SIN DISPONER DE LOS ACCESORIOS QUE GARANTICEN LA ADECUADA PROTECCIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE LA CARGA.</b>	Grave 65.4 R)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
014	1B	5D	<b>CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO CUYA CARGA HA CAIDO A LA VIA, POR SU MAL ACONDICIONAMIENTO, CREANDO GRAVE PELIGRO PARA EL RESTO DE LOS USUARIOS.</b>	Muy Grave 65.5 N)	<b>500 250</b>	<b>0</b>
014	1C	5B	<b>CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO CUYA CARGA TRANSPORTADA PRODUCE RUIDO, POLVO O MOLESTIAS PARA LOS DEMAS USUARIOS QUE PUEDAN SER EVITADAS.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
014	1D	5C	<b>CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO EN EL QUE LA INDEBIDA DISPOSICION DE LA CARGA OCULTA LOS DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO O SEÑALIZACION LUMINOSA, PLACAS O DISTINTIVOS OBLIGATORIOS Y LAS ADVERTENCIAS MANUALES DEL CONDUCTOR.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
014	2	5A	<b>CIRCULAR CON UN VEHICULO SIN CUBRIR, TOTAL Y EFICAZMENTE, LAS MATERIAS TRANSPORTADAS QUE PRODUCEN POLVO O PUEDEN CAER.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
015	1	5A	<b>CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO CUYA CARGA SOBRESALE DE LA PROYECCION EN PLANTA DEL MISMO, EN LOS TERMINOS REGLAMENTARIAMENTE PREVISTOS.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

015	5	5A	<b>CIRCULAR CON UN VEHICULO TRANSPORTANDO UNA CARGA QUE SOBRESALE DE SU PROYECCION EN PLANTA, SIN ADOPTAR LAS DEBIDAS PRECAUCIONES PARA EVITAR TODO DAÑO O PELIGRO A LOS DEMAS USUARIOS DE LA VIA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
015	6	5A	<b>NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE LA CARGA QUE SOBRESALE LONGITUDINALMENTE DEL VEHICULO RESEÑADO.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
015	6	5B	<b>CIRCULAR CON UN VEHICULO, ENTRE LA PUESTA Y SALIDA DEL SOL O BAJO CONDICIONES METEOROLOGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYEN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD SIN SEÑALIZAR LA CARGA DE LA FORMA ESTABLECIDA REGLAMENTARIAMENTE.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
015	7	5A	<b>NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE LA CARGA QUE SOBRESALE LATERALMENTE DEL GALIBO DEL VEHICULO RESEÑADO.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
016	A	1A	<b>REALIZAR EN LA VIA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA SIN RESPETAR LAS DISPOSICIONES SOBRE PARADA Y ESTACIONAMIENTO.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
016	A	1B	<b>REALIZAR EN LA VIA DENTRO DE POBLADO OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA SIN RESPETAR LAS DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
016	B	1A	<b>REALIZAR EN LA VIA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA SIN HACERLO POR EL LADO DEL VEHICULO MAS PROXIMO AL BORDE DE LA CALZADA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
016	C	1A	<b>REALIZAR EN LA VIA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA SIN LOS MEDIOS SUFICIENTES PARA CONSEGUIR LA MAXIMA CELERIDAD.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
016	C	1B	<b>REALIZAR EN LA VIA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA PRODUCIENDO RUIDOS O MOLESTIAS INNECESARIAS.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
016		5A	<b>REALIZAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA EN LA VIA PUDIENDO HACERLO FUERA DE LA MISMA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
016		5B	<b>REALIZAR EN LA VIA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA OCASIONANDO PELIGRO O PERTURBACIONES GRAVES AL TRANSITO DE OTROS USUARIOS.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
016		5C	<b>REALIZAR EN LA VIA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, DEPOSITANDO LA MERCANCIA EN LA CALZADA, ARCEN O</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

ZONA PEATONAL.						
017	1	5A	CONDUCIR SIN ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA LA SEGURIDAD DE OTROS USUARIOS DE LA VIA.	Leve	80 40	0
017	1		NO ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS EL CONDUCTOR DE UN ANIMAL (O ANIMALES) AL APROXIMARSE A NIÑOS, ANCIANOS, INVIDENTES O PERSONAS IMPEDIDAS.	Leve	80 40	0
017	2	5A	LLEVAR CORRIENDO POR LA VIA, CABALLERIAS, GANADOS O VEHICULOS DE CARGA DE TRACCION ANIMAL, EN LAS INMEDIACIONES DE OTROS DE LA MISMA ESPECIE O DE LAS PERSONAS QUE VAN A PIE.	Leve	80 40	0
017	2	5B	ABANDONAR LA CONDUCCION DE CABALLERIAS, GANADOS O VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL, DEJANDOS MARCHAR LIBREMENTE POR EL CAMINO O DETENERSE EN EL.	Leve	80 40	0
018	1	5A	CONDUCIR EL VEHICULO RESEÑADO SIN MANTENER LA PROPIA LIBERTAD DE MOVIMIENTOS.	Leve	80 40	0
018	1	5B	CONDUCIR EL VEHICULO RESEÑADO SIN MANTENER EL CAMPO NECESARIO DE VISION.	Leve	80 40	0
018	1	5C	CONDUCIR EL VEHICULO RESEÑADO SIN MANTENER LA ATENCION PERMANENTE A LA CONDUCCION.	Leve	80 40	0
018	1	5D	CONDUCIR UN VEHICULO SIN MANTENER LA POSICION ADECUADA Y QUE LA MANTENGAN EL RESTO DE LOS PASAJEROS.	Leve	80 40	0
018	1	5E	CONDUCIR UN VEHICULO SIN CUIDAR LA ADECUADA COLOCACION DE LOS OBJETOS O ANIMALES TRANSPORTADOS PARA QUE NO INTERFIERAN EN LA CONDUCCION.	Leve	80 40	0
018	1	5F	CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO UTILIZANDO EL CONDUCTOR DISPOSITIVOS VISUALES INCOMPATIBLES CON LA ATENCION PERMANENTE A LA CONDUCCION.	Grave 65.4 F)	200 100	3
018	2	5A	CONDUCIR UTILIZANDO CASCOS O AURICULARES CONECTADOS A APARATOS RECEPTORES O REPRODUCTORES DE SONIDO.	Grave 65.4 F)	200 100	3

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001





EXCMO. AYTO. DE TARIFA

018	2	5B	<b>CONducir utilizando manualmente el teléfono móvil, navegadores, o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.</b>	Grave 65.4 G)	<b>200 100</b>	<b>3</b>
019	1	5A	<b>Circular con el vehículo reseñado cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de laminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.</b>	Grave 65.4 O)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
019	1	5B	<b>Circular con un vehículo provisto de laminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores, sin llevar dos espejos retrovisores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.</b>	Grave 65.4 O)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
019	2	5A	<b>Colocar en un vehículo vidrios tintados o coloreados no homologados.</b>	Grave 65.4 O)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
020	1	5E	<b>Circular el conductor con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0.25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida.</b>	Muy Grave 65.5 C)	<b>500 250</b>	<b>4</b>
020	1	5F	<b>Circular el conductor con una tasa de alcohol en sangre superior a 0.50 gramos por 1000 C.C., que es la reglamentariamente establecida.</b>	Muy Grave 65.5 C)	<b>500 250</b>	<b>4</b>
020	1	5G	<b>Circular el conductor con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0.15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida.</b>	Muy Grave 65.5 C)	<b>500 250</b>	<b>4</b>
020	1	5H	<b>Circular el conductor con una tasa de alcohol en sangre superior a 0.30 gramos por 1000 C.C., que es la reglamentariamente establecida.</b>	Muy Grave 65.5 C)	<b>500 250</b>	<b>4</b>
020	1	5I	<b>Circular el conductor con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,50 mg/L.</b>	Muy Grave 65.5 C)	<b>1000 500</b>	<b>6</b>
020	1	5J	<b>Circular el conductor con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por mil C.C., que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando 1,00 gr/L.</b>	Muy Grave 65.5 C)	<b>1000 500</b>	<b>6</b>
020	1	5K	<b>Circular el conductor con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la</b>	Muy Grave 65.5 C)	<b>1000 500</b>	<b>6</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

			<b>REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA, SOBREPASANDO LOS 0,30 MG/L.</b>			
020	1	5L	<b>CIRCULAR EL CONDUCTOR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0,30 GRAMOS POR MIL C.C., QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA, SOBREPASANDO LOS 0,60 GR/L.</b>	Muy Grave 65.5 C)	<b>1000 500</b>	<b>6</b>
021	1	5F	<b>NO SOMETERSE EL CONDUCTOR A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ALCOHOL, HABIENDO SIDO REQUERIDO PARA ELLO POR LOS AGENTES ENCARGADOS DE LA VIGILANCIA DEL TRÁFICO.</b>	Muy Grave 65.5 D)	<b>1000 500</b>	<b>6</b>
026	1	5A	<b>NEGARSE EL PERSONAL SANITARIO DE UN CENTRO MEDICO A LA OBTENCION DE MUESTRAS PARA DETERMINAR EL GRADO DE ALCOHOLEMIA DE LA PERSONA QUE DESEA SOMETERSE A TAL PRUEBA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
026	1	5B	<b>NEGARSE EL PERSONAL SANITARIO DE UN CENTRO MEDICO A REMITIR AL LABORATORIO LAS PRUEBAS OBTENIDAS PARA LA DETERMINACION DEL GRADO DE ALCOHOLEMIA DE LA PERSONA QUE DESEA SOMETERSE A TAL PRUEBA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
026	1	5C	<b>NO DAR CUENTA EL PERSONAL SANITARIO DE UN CENTRO MEDICO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DEL RESULTADO DEL ANALISIS CLINICO REALIZADO PARA DETERMINAR EL GRADO DE ALCOHOLEMIA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
026	1	5D	<b>OMITIR, EL PERSONAL SANITARIO ENCARGADO DE COMUNICAR A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL RESULTADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS LOS DATOS EXIGIDOS REGLAMENTARIAMENTE.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
029	1	5A	<b>NO CIRCULAR POR LA VIA LO MAS CERCA POSIBLE DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA DEJANDO COMPLETAMENTE LIBRE LA MITAD DE LA CALZADA QUE CORRESPONDA A LOS QUE PUEDAN CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
029	1	5B	<b>NO CIRCULAR POR LA VIA EN UN CAMBIO DE RASANTE O CURVA DE REDUCIDA VISIBILIDAD DEJANDO COMPLETAMENTE LIBRE LA MITAD DE LA CALZADA QUE CORRESPONDA A LOS QUE PUEDAN CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
029	1	5C	<b>CIRCULAR POR UNA VIA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION SIN ARRIMARSE LO MAS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA PARA MANTENER LA SEPARACION LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZAR EL CRUCE</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

CON SEGURIDAD.						
029	2	5A	<b>CIRCULAR POR LA IZQUIERDA EN UNA VIA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO.</b>	Muy Grave 65.5 F)	<b>500 250</b>	<b>6</b>
030	1	5A	<b>CIRCULAR CON EL VEHICULO AUTOMOVIL RESEÑADO POR EL ARCEN NO EXISTIENDO RAZONES DE EMERGENCIA.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
030	1	5B	<b>CIRCULAR POR EL ARCEN CON EL VEHICULO ESPECIAL RESEÑADO DE MMA SUPERIOR A 3.500 KG, NO EXISTIENDO RAZONES DE EMERGENCIA.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
030	1A	5C	<b>CIRCULAR POR EL CARRIL SITUADO MAS A LA IZQUIERDA EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN UNA CALZADA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION Y DOS CARRILES SEPARADOS O NO POR MARCAS VIALES.</b>	Muy Grave 65.5 F)	<b>500 250</b>	<b>6</b>
030	1B	5D	<b>CIRCULAR POR EL CARRIL SITUADO MAS A LA IZQUIERDA EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN UNA CALZADA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION Y TRES CARRILES SEPARADOS POR MARCAS VIALES.</b>	Muy Grave 65.5 F)	<b>500 250</b>	<b>6</b>
030	1B	5E	<b>CIRCULAR POR EL CARRIL CENTRAL DE UNA CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION Y TRES CARRILES SEPARADOS POR MARCAS LONGITUDINALES DISCONTINUAS, SIN DEBERSE A UN ADELANTAMIENTO NI A UN CAMBIO DE DIRECCION A LA IZQUIERDA.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
033		5A	<b>CIRCULAR CON UN AUTOMOVIL O VEHICULO ESPECIAL POR CALZADA DE POBLADO CON AL MENOS DOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO, CAMBIANDO DE CARRIL SIN MOTIVO JUSTIFICADO, CREANDO UN OBSTACULO A LA CIRCULACION DE LOS DEMAS VEHICULOS.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
033		5B	<b>CIRCULAR CON UN AUTOMOVIL O VEHICULO ESPECIAL POR CALZADA DE POBLADO CON AL MENOS DOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO, DELIMITADOS POR MARCAS LONGITUDINALES, CAMBIANDO DE CARRIL SIN MOTIVO JUSTIFICADO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
035	1	5A	<b>CIRCULAR POR UN CARRIL DE ALTA OCUPACION (VAO) CON UN NUMERO DE OCUPANTES, INCLUIDO EL CONDUCTOR, INFERIOR AL ESTABLECIDO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

035	2	5A	<b>CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO NO AUTORIZADO POR UN CARRIL DE ALTA OCUPACION (VAO).</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
035	2	5B	<b>CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO POR UN CARRIL DE ALTA OCUPACION (VAO) EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTABLECIDO.</b>	Muy Grave 65.5 F)	<b>500 250</b>	<b>6</b>
036	1	5A	<b>NO CIRCULAR POR EL ARCEN TRANSITABLE DE SU DERECHA EL CONDUCTOR DEL VEHICULO RESEÑADO ESTANDO OBLIGADO A UTILIZARLO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
036	2	5A	<b>CIRCULAR EN POSICION PARALELA CON OTRO VEHICULO, TENIENDO AMBOS PROHIBIDA DICHA FORMA DE CIRCULAR.</b>	Grave 65.4 Z)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
037	1	5A	<b>CIRCULAR SIN AUTORIZACION POR UNA VIA CONTRAVINIENDO LA ORDENACION DETERMINADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DE LA CIRCULACION.</b>	Muy Grave 65.5 L)	<b>500 250</b>	<b>0</b>
037	1	5B	<b>CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO POR UNA VIA CERRADA AL TRAFICO O POR UNO DE SUS TRAMOS, VULNERANDO LA PROHIBICION TOTAL O PARCIAL DE ACCESO AL MISMO POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DE LA CIRCULACION, CARECIENDO</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
037	1	5C	<b>CIRCULAR POR EL CARRIL O ARCEN DE UNA VIA EN SENTIDO CONTRARIO AL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DE LA CIRCULACION.</b>	Muy Grave 65.5 F)	<b>500 250</b>	<b>6</b>
037	2	5A	<b>CIRCULAR POR UNA VIA CONTRAVINIENDO LA RESTRICCIÓN O LIMITACION DE LA CIRCULACION A DETERMINADOS VEHICULOS, ORDENADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EVITAR EL ENTORPECIMIENTO DE AQUELLA Y GARANTIZAR SU FLUIDEZ.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
039	2	5A	<b>CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO DENTRO DE LOS ITINERARIOS Y PLAZOS OBJETO DE LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
039	4	5A	<b>CIRCULAR CONTRAVINIENDO LAS RESTRICCIONES TEMPORALES A LA CIRCULACION IMPUESTAS POR LOS AGENTES ENCARGADOS DE LA VIGILANCIA DEL TRAFICO PARA LOGRAR UNA MAYOR FLUIDEZ Y SEGURIDAD EN LA CIRCULACION.</b>	Grave 65.4 J)	<b>200 100</b>	<b>4</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

039	5	5A	<b>CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO DENTRO DE LOS ITINERARIOS Y PLAZOS OBJETO DE LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION ESPECIAL CORRESPONDIENTE.</b>	Muy Grave 65.5 L)	<b>500 250</b>	<b>0</b>
040	1	5A	<b>CIRCULAR POR UN CARRIL REVERSIBLE SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
040	2	5A	<b>CIRCULAR POR UN CARRIL REVERSIBLE EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO (VALIDO PARA CUALQUIER CARRIL REVERSIBLE EXCEPTO VAO).</b>	Muy Grave 65.5 F)	<b>500 250</b>	<b>6</b>
041	1	5A	<b>CIRCULAR CON UN VEHICULO NO AUTORIZADO REGLAMENTARIAMENTE POR UN CARRIL HABILITADO PARA LA CIRCULACION EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL DEBIDAMENTE SEÑALIZADO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
041	1	5B	<b>CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN UNA CALZADA EN LA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA REGULACION DEL TRAFICO HAYA HABILITADO CARRILES PARA SU UTILIZACION EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
041	1	5C	<b>CIRCULAR POR UN CARRIL HABILITADO PARA LA CIRCULACION EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
041	1	5D	<b>CIRCULAR POR UN CARRIL DESTINADO AL SENTIDO NORMAL DE LA CIRCULACION, CONTIGUO AL HABILITADO PARA LA CIRCULACION EN SENTIDO CONTRARIO, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
041	1	5E	<b>DESPLAZARSE LATERALMENTE A UN CARRIL CONTIGUO DESTINADO AL SENTIDO NORMAL DE LA CIRCULACION DESDE OTRO CARRIL HABILITADO PARA LA CIRCULACION EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL.</b>	Grave 65.4 M)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
041	1	5F	<b>DESPLAZARSE LATERALMENTE A UN CARRIL CONTIGUO DESTINADO AL SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL DE LA CIRCULACION DESDE OTRO CARRIL HABILITADO PARA LA CIRCULACION AL SENTIDO NORMAL.</b>	Grave 65.4 M)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
041	1	5G	<b>CIRCULAR ALTERANDO LOS ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO PERMANENTES O MOVILES DE UN CARRIL DESTINADO AL USO CONTRARIO AL HABITUAL.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

042	1	5A	<b>CIRCULAR POR UN CARRIL ADICIONAL DE CIRCULACION SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CRUCE.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
042	1	5B	<b>DESPLAZARSE LATERALMENTE A UN CARRIL DESTINADO AL SENTIDO NORMAL DE LA CIRCULACION DESDE UN CARRIL ADICIONAL, INVADIENDO EL SENTIDO CONTRARIO.</b>	Grave 65.4 M)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
042	1	5C	<b>DESPLAZARSE LATERALMENTE DESDE UN CARRIL DE SENTIDO NORMAL DE CIRCULACION A UN CARRIL ADICIONAL, INVADIENDO EL SENTIDO CONTRARIO.</b>	Grave 65.4 Ñ)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
042	1	5D	<b>CIRCULAR POR UN CARRIL ADICIONAL DE CIRCULACION EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO.</b>	Muy Grave 65.5 F)	<b>500 250</b>	<b>6</b>
042	1	5E	<b>CIRCULAR POR UN CARRIL ADICIONAL DE CIRCULACION ALTERANDO SUS ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
043	1	5A	<b>CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN VIA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION, DONDE EXISTE UNA ISLETA, UN REFUGIO O UN DISPOSITIVO DE GUIA.</b>	Muy Grave 65.5 F)	<b>500 250</b>	<b>6</b>
043	2	5A	<b>CIRCULAR POR UNA PLAZA, GLORIETA O ENCUENTRO DE VIAS EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO.</b>	Muy Grave 65.5 F)	<b>500 250</b>	<b>6</b>
044	1	5A	<b>CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN VIA DIVIDIDA EN DOS CALZADAS.</b>	Muy Grave 65.5 F)	<b>500 250</b>	<b>6</b>
046	1	5A	<b>CIRCULAR CON UN VEHICULO SIN MODERAR LA VELOCIDAD Y, EN SU CASO, SIN DETENERSE CUANDO LO EXIGEN LAS CIRCUNSTANCIAS.</b>	Grave 65.4 M)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
049	1	5A	<b>CIRCULAR A UNA VELOCIDAD ANORMALMENTE REDUCIDA, SIN CAUSA JUSTIFICADA, ENTORPECIENDO LA MARCHA DE OTRO VEHICULO.</b>	Grave 65.4 M)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
050	1	5A	<b>CIRCULAR DE 81 KM/H EN ADELANTE, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Muy Grave 65.5 A)	<b>600 300</b>	<b>6</b>
050	1	5A	<b>CIRCULAR DE 91 KM/H EN ADELANTE, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Muy Grave 65.5 A)	<b>600 300</b>	<b>6</b>
050	1	5A	<b>CIRCULAR DE 101 KM/H EN ADELANTE, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Muy Grave 65.5 A)	<b>600 300</b>	<b>6</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

050	1	5A	<b>CIRCULAR DE 131 KM/H EN ADELANTE, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 60 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Muy Grave 65.5 A)	<b>600 300</b>	<b>6</b>
050	1	5A	<b>CIRCULAR DE 141 KM/H EN ADELANTE, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 70 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Muy Grave 65.5 A)	<b>600 300</b>	<b>6</b>
050	1	5A	<b>CIRCULAR DE 151 KM/H EN ADELANTE, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 80 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Muy Grave 65.5 A)	<b>600 300</b>	<b>6</b>
050	1	5E	<b>CIRCULAR DE 71 A 80 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>500 250</b>	<b>6</b>
050	1	5E	<b>CIRCULAR DE 81 A 90 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>500 250</b>	<b>6</b>
050	1	5E	<b>CIRCULAR DE 91 A 100 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>500 250</b>	<b>6</b>
050	1	5E	<b>CIRCULAR DE 121 A 130 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 60 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>500 250</b>	<b>6</b>
050	1	5E	<b>CIRCULAR DE 131 A 140 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 70 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>500 250</b>	<b>6</b>
050	1	5E	<b>CIRCULAR DE 141 A 150 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 80 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>500 250</b>	<b>6</b>
050	1	5G	<b>CIRCULAR DE 61 A 70 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>400 200</b>	<b>4</b>
050	1	5G	<b>CIRCULAR DE 71 A 80 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>400 200</b>	<b>4</b>
050	1	5G	<b>CIRCULAR DE 81 A 90 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>400 200</b>	<b>4</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

050	1	5G	<b>CIRCULAR DE 111 A 120 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 60 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>400 200</b>	<b>4</b>
050	1	5G	<b>CIRCULAR DE 121 A 130 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 70 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>400 200</b>	<b>4</b>
050	1	5G	<b>CIRCULAR DE 131 A 140 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 80 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>400 200</b>	<b>4</b>
050	1	5I	<b>CIRCULAR DE 51 A 60 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>300 150</b>	<b>2</b>
050	1	5I	<b>CIRCULAR DE 61 A 70 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>300 150</b>	<b>2</b>
050	1	5I	<b>CIRCULAR DE 71 A 80 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>300 150</b>	<b>2</b>
050	1	5I	<b>CIRCULAR DE 91 A 110 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 60 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>300 150</b>	<b>2</b>
050	1	5I	<b>CIRCULAR DE 101 A 120 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 70 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>300 150</b>	<b>2</b>
050	1	5I	<b>CIRCULAR DE 111 A 130 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 80 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>300 150</b>	<b>2</b>
050	1	5M	<b>CIRCULAR DE 31 A 50 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>100 50</b>	<b>0</b>
050	1	5M	<b>CIRCULAR DE 41 A 60 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>100 50</b>	<b>0</b>
050	1	5M	<b>CIRCULAR DE 51 A 70 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>100 50</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001





EXCMO. AYTO. DE TARIFA

050	1	5M	<b>CIRCULAR DE 61 A 90 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 60 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>100 50</b>	<b>0</b>
050	1	5M	<b>CIRCULAR DE 71 A 100 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 70 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>100 50</b>	<b>0</b>
050	1	5M	<b>CIRCULAR DE 81 A 110 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 80 KM/H, EN VIAS URBANAS Y TRAVESIAS (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>100 50</b>	<b>0</b>
052	1	5A	<b>CIRCULAR DE 81 KM/H EN ADELANTE, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM/H, (LIMITE DE VELOCIDAD PREVALENTE) (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Muy Grave 65.5 A)	<b>600 300</b>	<b>6</b>
052	1	5A	<b>CIRCULAR DE 91 KM/H EN ADELANTE, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM/H, (LIMITE DE VELOCIDAD PREVALENTE) (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Muy Grave 65.5 A)	<b>600 300</b>	<b>6</b>
052	1	5A	<b>CIRCULAR DE 101 KM/H EN ADELANTE, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H, (LIMITE DE VELOCIDAD PREVALENTE) (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Muy Grave 65.5 A)	<b>600 300</b>	<b>6</b>
052	1	5A	<b>CIRCULAR DE 131 KM/H EN ADELANTE, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 60 KM/H, (LIMITE DE VELOCIDAD PREVALENTE) (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Muy Grave 65.5 A)	<b>600 300</b>	<b>6</b>
052	1	5A	<b>CIRCULAR DE 141 KM/H EN ADELANTE, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 70 KM/H, (LIMITE DE VELOCIDAD PREVALENTE) (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Muy Grave 65.5 A)	<b>600 300</b>	<b>6</b>
052	1	5E	<b>CIRCULAR DE 71 A 80 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM/H, (LIMITE DE VELOCIDAD PREVALENTE) (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>500 250</b>	<b>6</b>
052	1	5E	<b>CIRCULAR DE 81 A 90 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM/H, (LIMITE DE VELOCIDAD PREVALENTE) (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>500 250</b>	<b>6</b>
052	1	5E	<b>CIRCULAR DE 91 A 100 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H, (LIMITE DE VELOCIDAD PREVALENTE) (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>500 250</b>	<b>6</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

052	1	5E	<b>CIRCULAR DE 121 A 130 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 60 KM/H, (LIMITE DE VELOCIDAD PREVALENTE) (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>500 250</b>	<b>6</b>
052	1	5E	<b>CIRCULAR DE 131 A 140 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 70 KM/H, (LIMITE DE VELOCIDAD PREVALENTE) (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>500 250</b>	<b>6</b>
052	1	5G	<b>CIRCULAR DE 61 A 70 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM/H, (LIMITE DE VELOCIDAD PREVALENTE) (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>400 200</b>	<b>4</b>
052	1	5G	<b>CIRCULAR DE 71 A 80 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM/H, (LIMITE DE VELOCIDAD PREVALENTE) (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>400 200</b>	<b>4</b>
052	1	5G	<b>CIRCULAR DE 81 A 90 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H, (LIMITE DE VELOCIDAD PREVALENTE) (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>400 200</b>	<b>4</b>
052	1	5G	<b>CIRCULAR DE 111 A 120 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 60 KM/H, (LIMITE DE VELOCIDAD PREVALENTE) (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>400 200</b>	<b>4</b>
052	1	5G	<b>CIRCULAR DE 121 A 130 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 70 KM/H, (LIMITE DE VELOCIDAD PREVALENTE) (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>400 200</b>	<b>4</b>
052	1	5I	<b>CIRCULAR DE 51 A 60 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM/H, (LIMITE DE VELOCIDAD PREVALENTE) (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>300 150</b>	<b>2</b>
052	1	5I	<b>CIRCULAR DE 61 A 70 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM/H, (LIMITE DE VELOCIDAD PREVALENTE) (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>300 150</b>	<b>2</b>
052	1	5I	<b>CIRCULAR DE 71 A 80 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H, (LIMITE DE VELOCIDAD PREVALENTE) (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>300 150</b>	<b>2</b>
052	1	5I	<b>CIRCULAR DE 91 A 110 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 60 KM/H, (LIMITE DE VELOCIDAD PREVALENTE) (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>300 150</b>	<b>2</b>
052	1	5I	<b>CIRCULAR DE 101 A 120 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 70 KM/H, (LIMITE DE VELOCIDAD PREVALENTE) (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>300 150</b>	<b>2</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

052	1	5M	<b>CIRCULAR DE 31 A 50 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM/H, (LIMITE DE VELOCIDAD PREVALENTE) (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>100 50</b>	<b>0</b>
052	1	5M	<b>CIRCULAR DE 41 A 60 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM/H, (LIMITE DE VELOCIDAD PREVALENTE) (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>100 50</b>	<b>0</b>
052	1	5M	<b>CIRCULAR DE 51 A 70 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM/H, (LIMITE DE VELOCIDAD PREVALENTE) (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>100 50</b>	<b>0</b>
052	1	5M	<b>CIRCULAR DE 61 A 90 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 60 KM/H, (LIMITE DE VELOCIDAD PREVALENTE) (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>100 50</b>	<b>0</b>
052	1	5M	<b>CIRCULAR DE 71 A 100 KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 70 KM/H, (LIMITE DE VELOCIDAD PREVALENTE) (APLICADO MARGEN DE ERROR).</b>	Grave 65.4 A)	<b>100 50</b>	<b>0</b>
052	2	5A	<b>NO LLEVAR EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHICULO VISIBLE EN TODO MOMENTO, LA SEÑAL DE LIMITACION DE VELOCIDAD V-4 (VEHICULOS ESPECIALES Y CONJUNTO DE VEHICULOS, VEHICULOS EN REGIMEN DE TRANSPORTE ESPECIAL Y PARA DETERMINADOS CONDUCTORES EN RAZON A SUS CIRCUN</b>	Grave 65.4 A)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
053	1	5A	<b>REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD DEL VEHICULO SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE.</b>	Grave 65.4 M)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
053	1	5B	<b>REDUCIR BRUSCAMENTE LA VELOCIDAD PRODUCIENDO RIESGO DE COLISION CON LOS VEHICULOS QUE CIRCULAN DETRAS DEL SUYO.</b>	Grave 65.4 M)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
054	1	5A	<b>CIRCULAR DETRAS DE OTRO VEHICULO SIN DEJAR ESPACIO LIBRE QUE LE PERMITA DETENERSE, SIN COLISIONAR, EN CASO DE FRENADA BRUSCA DEL QUE LE PRECEDE.</b>	Grave 65.4 Ñ)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
054	2	5A	<b>CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO DETRAS DE OTRO SIN SEÑALIZAR EL PROPOSITO DE ADELANTARLO, MANTENIENDO UNA SEPARACION QUE NO PERMITE, A SU VEZ, SER ADELANTADO POR EL QUE LE SIGUE CON SEGURIDAD.</b>	Grave 65.4 Ñ)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
054	2	5C	<b>CIRCULAR CON EL VEHICULO O CONJUNTO DE VEHICULO DE MAS DE 10 METROS DE LONGITUD TOTAL DETRAS DE OTRO, SIN SEÑALIZAR SU PROPOSITO DE ADELANTARLO, MANTENIENDO UNA SEPARACION INFERIOR A 50 METROS.</b>	Grave 65.4 Ñ)	<b>200 100</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

055	1	5A	<b>CELEBRAR UNA PRUEBA DEPORTIVA DE COMPETICIÓN SIN AUTORIZACION.</b>	Muy Grave 65.5 G)	<b>500 250</b>	<b>0</b>
055	1	5B	<b>CELEBRAR UNA MARCHA CICLISTA U OTRO EVENTO SIMILAR SIN AUTORIZACION</b>	Muy Grave 65.5 G)	<b>500 250</b>	<b>0</b>
055	1	5C	<b>CELEBRAR UNA MARCHA CICLISTA U OTRO EVENTO SIMILAR CON AUTORIZACION, SIN MANTENER DURANTE SU DESARROLLO LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU OTORGAMIENTO.</b>	Muy Grave 65.5 G)	<b>500 250</b>	<b>0</b>
055	2	5A	<b>ENTABLAR UNA COMPETICION DE VELOCIDAD EN LA VIA PUBLICA O DE USO PUBLICO SIN ESTAR DEBIDAMENTE ACOTADA LA MISMA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.</b>	Muy Grave 65.5 G)	<b>500 250</b>	<b>6</b>
056	1	5A	<b>NO CEDER EL PASO EN INTERSECCION SEÑALIZADA, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHICULO QUE CIRCULA CON PRIORIDAD A FRENAR O MANIOBRAR BRUSCAMENTE.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
056	2	5A	<b>NO CEDER EL PASO EN INTERSECCION REGULADA POR UN AGENTE DE LA CIRCULACION, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHICULO QUE CIRCULA CON PRIORIDAD A FRENAR O MANIOBRAR BRUSCAMENTE.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
056	3	5A	<b>NO CEDER EL PASO EN INTERSECCION REGULADA POR SEMAFOROS, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHICULO QUE CIRCULA CON PRIORIDAD A FRENAR O MANIOBRAR BRUSCAMENTE.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
056	5	5A	<b>NO CEDER EL PASO EN INTERSECCION REGULADA CON SEÑAL DE CEDA EL PASO, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHICULO QUE CIRCULA CON PRIORIDAD A FRENAR O MANIOBRAR BRUSCAMENTE.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
056	5	5B	<b>NO CEDER EL PASO EN INTERSECCION REGULADA CON SEÑAL DE DETENCION OBLIGATORIA (SEÑAL DE "STOP"), OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHICULO QUE CIRCULA CON PRIORIDAD A FRENAR O MANIOBRAR BRUSCAMENTE.</b>	Grave 65.4 L)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
057	1	5A	<b>NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCION A UN VEHICULO QUE SE APROXIMA POR SU DERECHA, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
057	1	5C	<b>ACCEDER A UNA GLORIETA SIN RESPETAR LA PREFERENCIA DE PASO DE UN VEHICULO QUE CIRCULA POR LA MISMA</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>4</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

057	1A	5B	<b>CIRCULAR POR UNA VIA SIN PAVIMENTAR SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHICULO QUE CIRCULA POR VIA PAVIMENTADA</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
057	1B	5B	<b>NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE UN VEHICULO QUE CIRCULA POR RAILES</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
058	1	5A	<b>NO MOSTRAR CON SUFICIENTE ANTELACION, POR SU FORMA DE CIRCULAR Y ESPECIALMENTE CON LA REDUCCION PAULATINA DE LA VELOCIDAD, QUE VA A CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCION.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
059	1	5A	<b>ENTRAR CON EL VEHICULO RESEÑADO EN UNA INTERSECCION, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACION TRANSVERSAL.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
059	1	5B	<b>ENTRAR CON EL VEHICULO RESEÑADO EN UN PASO DE PEATONES, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACION TRANSVERSAL.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
059	1	5C	<b>ENTRAR CON EL VEHICULO RESEÑADO EN UN PASO DE CICLISTAS, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACION TRANSVERSAL.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
059	2	5A	<b>TENER DETENIDO EL VEHICULO EN INTERSECCION REGULADA POR SEMAFORO, OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION, Y NO SALIR DE AQUELLA LOS ANTES POSIBLE, PUDIENDO HACERLO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
060	1	5A	<b>NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE OTRO VEHICULO QUE HA ENTRADO PRIMERO EN UN TRAMO ESTRECHO NO SEÑALIZADO AL EFECTO</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
060	4	5A	<b>NO COLOCARSE DETRAS DE OTRO VEHICULO QUE SE ENCUENTRA DETENIDO, ESPERANDO PARA PASAR, ANTE UNA OBRA DE REPARACION DE LA VIA, INTENTANDO SUPERAR LA MISMA SIN SEGUIR AL VEHICULO QUE TIENE DELANTE.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
060	5	5A	<b>NO SEGUIR LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DESTINADO A REGULAR EL PASO EN TRAMOS EN OBRAS.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
061	1	5A	<b>NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO A OTRO VEHICULO QUE CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO, POR UN PUENTE U OBRA SEÑALIZADO AL EFECTO, CUYA ANCHURA NO PERMITE EL CRUCE DE AMBOS AL MISMO TIEMPO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

061	2	5A	<b>NO RETROCEDER EN UN PUENTE O PASO HABILITADO DE OBRAS PARA DEJAR PASO A OTRO VEHICULO QUE CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO Y QUE GOZA DE PRIORIDAD SEÑALIZADA AL EFECTO, SIENDO IMPOSIBLE EL CRUCE.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
061	3	5A	<b>NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO QUE NECESITA AUTORIZACION ESPECIAL PARA CIRCULAR, A OTRO DE IDENTICAS CARACTERISTICAS, EN PUENTES DE ANCHO DE CALZADA INFERIOR A SEIS METROS.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
062	1	5A	<b>NO RESPETAR EL ORDEN DE PREFERENCIA ENTRE DISTINTOS TIPOS DE VEHICULOS, CUANDO UNO DE ELLOS TENGA QUE DAR MARCHA ATRAS, EN AUSENCIA DE SEÑALIZACION.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
063	1	5A	<b>NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO AL VEHICULO QUE CIRCULA EN SENTIDO ASCENDENTE, EN UN TRAMO DE GRAN PENDIENTE Y ESTRECHO, NO SEÑALIZADO AL EFECTO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
064		5A	<b>NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO ESTABLECIDA DE LOS CONDUCTORES RESPECTO DE PEATONES Y ANIMALES, CUANDO SE CORTAN SUS TRAYECTORIAS.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
064		5B	<b>NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO PARA CICLISTAS, CON RIESGO PARA ESTOS.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
064		5C	<b>NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS CICLISTAS.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
065		5A	<b>NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES, CON RIESGO PARA ESTOS.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
065		5B	<b>NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
066	1	5A	<b>NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS ANIMALES, CON RIESGO PARA ESTOS.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
066	1	5B	<b>NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS ANIMALES.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
067	1	5A	<b>HACER USO DE LA PRIORIDAD DE PASO SOBRE LOS DEMAS VEHICULOS Y OTROS USUARIOS DE LA VIA, EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DE URGENCIA, SIN HALLARSE EN SERVICIO DE TAL CARACTER</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
067	2	5A	<b>VULNERAR LA PRIORIDAD DE PASO, EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DE URGENCIA, SIN CERCIORARSE DE QUE NO EXISTA RIESGO O PELIGRO PARA LOS</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

DEMÁS USUARIOS.						
068	1	5A	<b>CONducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
068	2	5A	<b>CONducir un vehículo prioritario en servicio urgente sin advertir su presencia mediante la utilización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
068	2	5B	<b>CONducir un vehículo prioritario utilizando señales acústicas especiales de manera innecesaria, bastando el uso aislado de la señal luminosa.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
069		5A	<b>NO facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
069		5B	<b>NO detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho, cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
070	2	5A	<b>NO facilitar el paso a un vehículo no prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
070	3	5A	<b>NO justificar el conductor de un vehículo no prioritario en servicio de urgencia las circunstancias especialmente graves existentes para ello.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
071	1	5A	<b>Circular un vehículo especial realizando tareas para las que está destinado en función de sus características técnicas, fuera de la zona donde se llevan a cabo dichos trabajos.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
071	1	5B	<b>Circular un vehículo especial transportando carga sin estar destinado a prestar servicios de transporte especial.</b>	Muy Grave 65.5 L)	<b>500 250</b>	<b>0</b>
071	3	5A	<b>NO utilizar el conductor de un vehículo especial o en régimen de transporte especial la señalización luminosa V-2 o aquellas luces reglamentariamente exigibles en caso de avería de aquella, circulando por una vía de uso</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

PUBLICO A UNA VELOCIDAD QUE NO SUP						
072	1	5A	<b>INCORPORARSE A LA CIRCULACION EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO, NO CEDIENDO EL PASO A OTROS VEHICULOS.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
072	1	5B	<b>INCORPORARSE A LA CIRCULACION A LA CIRCULACION EL CONDUCTOR, NO CEDIENDO EL PASO A OTRO VEHICULO, EXISTIENDO PELIGRO PARA OTROS USUARIOS.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
072	1	5C	<b>INCORPORARSE A LA CIRCULACION EN UNA VIA EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO PROCEDENTE DE VIAS DE ACCESO, ZONAS DE SERVICIO O PROPIEDAD COLINDANTE A AQUELLAS, SIN ADVERTIRLO CON SEÑALES OBLIGATORIAS PARA ESTOS CASOS, NO CEDIENDO EL PASO A OTROS VEHICULOS</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
072	1	5D	<b>INCORPORARSE A LA CIRCULACION EN UNA VIA EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO PROCEDENTE DE LAS VIAS DE ACCESO, DE SUS ZONAS DE SERVICIO O DE UNA PROPIEDAD COLINDANTE A AQUELLA, SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES OBLIGATORIAS PARA ESTOS CASOS CON PELIGRO PARA OTROS U</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
072	2	5A	<b>INCORPORARSE A LA CIRCULACION EN UNA VIA DE USO PUBLICO EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO PROCEDENTE DE UN CAMINO EXCLUSIVAMENTE PRIVADO, SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES OBLIGATORIAS PARA ESTOS CASOS, NO CEDIENDO EL PASO A OTROS VEHICULOS.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
072	2	5B	<b>INCORPORARSE A LA CIRCULACION EN UNA VIA DE USO PUBLICO EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO PROCEDENTE DE UN CAMINO EXCLUSIVAMENTE PRIVADO, SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES OBLIGATORIAS PARA ESTOS CASOS, CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
072	3	5A	<b>NO ADVERTIR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO MEDIANTE LAS SEÑALES OPTICAS OPORTUNAS LA MANIOBRA DE INCORPORACION A LA CIRCULACION.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
073	1	5A	<b>NO FACILITAR LA INCORPORACION A LA CIRCULACION DE OTRO VEHICULO, SIENDO POSIBLE HACERLO</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
073	1	5B	<b>NO FACILITAR LA INCORPORACION A LA CIRCULACION DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DESDE UNA PARADA SEÑALIZADA, SIENDO POSIBLE HACERLO</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001





EXCMO. AYTO. DE TARIFA

073	3	5A	REANUDAR LA MARCHA, EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SIN ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR TODO RIESGO DE ACCIDENTE.	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
074	1	5A	EFFECTUAR UN CAMBIO DE DIRECCION SIN ADVERTIRLO CON SUFICIENTE ANTELACION A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS QUE CIRCULAN DETRAS DEL SUYO.	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
074	1	5B	EFFECTUAR UN CAMBIO DE DIRECCION A LA IZQUIERDA CON PELIGRO PARA LOS VEHICULOS QUE SE ACERCAN EN SENTIDO CONTRARIO.	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
074	1	5C	EFFECTUAR UN CAMBIO DE DIRECCION A LA IZQUIERDA SIN VISIBILIDAD SUFICIENTE	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
074	2	5A	CAMBIAR DE CARRIL SIN RESPETAR LA PRIORIDAD DEL QUE CIRCULA POR EL CARRIL QUE SE PRETENDE OCUPAR.	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
075	1	5A	NO ADVERTIR EL PROPOSITO DE REALIZAR LA MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCION CON LAS SEÑALES OPTICAS CORRESPONDIENTES	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
075	1	5B	EFFECTUAR LA MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCION SIN COLOCAR EL VEHICULO EN EL LUGAR ADECUADO, CON LA NECESARIA ANTELACION Y EN EL MENOR ESPACIO Y TIEMPO POSIBLES	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
076	1	5A	REALIZAR UN CAMBIO DE DIRECCION CON EL VEHICULO RESEÑADO SIN ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR TODO PELIGRO AL RESTO DE LOS USUARIOS	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
076	2	5A	NO SITUARSE A LA DERECHA EL CONDUCTOR DEL VEHICULO RESEÑADO PARA EFFECTUAR UN GIRO A LA IZQUIERDA, SIN EXISTIR UN CARRIL ESPECIALMENTE ACONDICIONADO PARA EFFECTUAR DICHO GIRO.	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
078	1	5A	EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA SIN ADVERTIR SU PROPOSITO AL RESTO DE LOS USUARIOS CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS SIN LA ANTELACION SUFICIENTE	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
078	1	5B	REALIZAR LA MANIOBRA DE CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA PONIENDO EN PELIGRO A LOS DEMAS USUARIOS DE LA VIA.	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>3</b>
078	1	5C	REALIZAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA OBSTACULIZANDO A OTROS	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

USUARIOS DE LA VIA.						
078	1	5D	<b>EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA NO ELIGIENDO UN LUGAR ADECUADO PARA EFFECTUAR LA MANIOBRA.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
079	1	5A	<b>EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA EN LUGAR PROHIBIDO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>3</b>
080	1	5A	<b>CIRCULAR HACIA ATRAS PUDIENDO EVITARLO CON OTRA MANIOBRA.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
080	2	5A	<b>CIRCULAR HACIA ATRAS DURANTE UN RECORRIDO SUPERIOR A QUINCE METROS PARA EFFECTUAR LA MANIOBRA DE LA QUE ES COMPLEMENTARIA</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
080	2	5B	<b>CIRCULAR HACIA ATRAS INVADIENDO UN CRUCE DE VIAS PARA EFFECTUAR LA MANIOBRA DE LA QUE ES COMPLEMENTARIA. .</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
080	4	5A	<b>CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO HACIENDOLO MARCHA ATRAS EN UN TRAMO LARGO DE LA VIA.</b>	Muy Grave 65.5 F)	<b>500 250</b>	<b>6</b>
081	1	5A	<b>EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRAS SIN ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA NO CAUSAR PELIGRO A LOS DEMAS USUARIOS DE LA VIA.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
081	2	5A	<b>EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRAS SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
081	3	5A	<b>NO EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRAS, CON LA MAXIMA PRECAUCION.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
082	2	5A	<b>ADELANTAR A UN VEHICULO POR LA DERECHA SIN QUE EXISTA ESPACIO SUFICIENTE PARA HACERLO CON SEGURIDAD.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
082	2	5B	<b>ADELANTAR A UN VEHICULO POR LA DERECHA SIN QUE SU CONDUCTOR ESTE INDICANDO CLARAMENTE SU PROPOSITO DE DESPLAZARSE LATERALMENTE A LA IZQUIERDA</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
082	2	5C	<b>ADELANTAR POR LA IZQUIERDA EN UNA VIA CON CIRCULACION EN AMBOS SENTIDOS, A UN TRANVIA QUE MARCHE POR LA ZONA CENTRAL.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
082	2	5D	<b>ADELANTAR POR LA IZQUIERDA A UN VEHICULO CUYO CONDUCTOR ESTA INDICANDO CLARAMENTE SU PROPOSITO DE DESPLAZARSE LATERALMENTE A LA</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

IZQUIERDA.						
082	3	5A	ADELANTAR POR LA DERECHA, DENTRO DE POBLADO, EN CALZADA DE VARIOS CARRILES DE CIRCULACION EN EL MISMO SENTIDO, CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
083	1	5A	ADELANTAR A UN VEHICULO EN CALZADA DE VARIOS CARRILES EN EL MISMO SENTIDO DE LA CIRCULACION, PERMANECIENDO EN EL CARRIL UTILIZADO ENTORPECIENDO A OTROS VEHICULO QUE CIRCULAN DETRAS MAS VELOZMENTE.	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
083	2	5A	ADELANTAR A UN VEHICULO CAMBIANDO DE CARRIL CUANDO LA DENSIDAD DE CIRCULACION ES TAL QUE LOS VEHICULOS OCUPAN TODA LA ANCHURA DE LA CALZADA.	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
084	1	5A	INICIAR UN ADELANTAMIENTO, QUE REQUIERE UN DESPLAZAMIENTO LATERAL, SIN ADVERTIRLO CON LA SUFICIENTE ANTELACION.	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
084	1	5B	INICIAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA, CON PELIGRO PARA QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO.	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
084	1	5C	INICIAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA, ENTORPECIENDO A QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO.	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
084	1	5D	ADELANTAR A VARIOS VEHICULOS NO EXISTIENDO ESPACIO ENTRE ELLOS QUE LE PERMITA, SI FUESE NECESARIO, DESVIARSE SIN PELIGRO HACIA EL LADO DERECHO.	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
084	2	5A	ADELANTAR A UN VEHICULO QUE SE HA DESPLAZADO LATERALMENTE PARA ADELANTAR A OTRO O HA INDICADO PROPOSITO DE ADELANTAR, INVADIENDO PARA ELLO LA PARTE DE LA CALZADA RESERVADA A LA CIRCULACION EN SENTIDO CONTRARIO.	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
084	3	5A	ADELANTAR CUANDO OTRO CONDUCTOR QUE LE SIGUE HA INICIADO LA MANIOBRA DE ADELANTAR A SU VEHICULO	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

084	3	5B	<b>ADELANTAR SIN DISPONER DE ESPACIO SUFICIENTE PARA REINTEGRARSE A SU MANO AL TERMINAR EL ADELANTAMIENTO, OBLIGANDO AL ADELANTADO A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
085	1	5A	<b>ADELANTAR SIN LLEVAR DURANTE LA EJECUCION DE LA MANIOBRA UNA VELOCIDAD NOTORIAMENTE SUPERIOR A LA DEL VEHICULO ADELANTADO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
085	1	5B	<b>ADELANTAR A OTRO VEHICULO SIN DEJAR ENTRE AMBOS UNA SEPARACION LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZAR CON SEGURIDAD DICHA MANIOBRA.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
085	2	5A	<b>NO VOLVER A SU MANO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, ANTE CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN DIFICULTAR SU FINALIZACION CON SEGURIDAD</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
085	2	5B	<b>DESISTIR DEL ADELANTAMIENTO Y REGRESAR DE NUEVO A SU CARRIL SIN ADVERTIRLO A LOS QUE LE SIGUEN CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
085	3	5C	<b>ADELANTAR SIN REINTEGRARSE A SU CARRIL LO ANTES POSIBLE Y DE MODO GRADUAL, OBLIGANDO A OTRO USUARIO A MODIFICAR LA TRAYECTORIA O LA VELOCIDAD.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
085	3	5D	<b>ADELANTAR REINTEGRANDOSE A SU CARRIL SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
085	4	5B	<b>ADELANTAR PONIENDO EN PELIGRO O ENTORPECIENDO A CICLISTAS QUE CIRCULEN EN SENTIDO CONTRARIO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
086	1	5A	<b>NO CEÑIRSE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA AL SER ADVERTIDO POR EL CONDUCTOR QUE LE SIGUE DEL PROPOSITO DE ADELANTAR A SU VEHICULO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
086	1	5B	<b>NO INDICAR MEDIANTE LA SEÑAL REGLAMENTARIA AL VEHICULO QUE QUIERE ADELANTARLE LA POSIBILIDAD DE REALIZARLO CON SEGURIDAD, CUANDO NO SEA POSIBLE CEÑIRSE POR COMPLETO AL BORDE DERECHO</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
086	2	5A	<b>AUMENTAR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
086	2	5B	<b>EFFECTUAR MANIOBRAS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN EL ADELANTAMIENTO CUANDO VA A SER ADELANTADO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

086	2	5C	<b>NO DISMINUIR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, AL PRODUCIRSE UNA SITUACION DE PELIGRO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
086	2	5D	<b>NO FACILITAR LA VUELTA A SU CARRIL AL CONDUCTOR QUE ADELANTA AL DAR MUESTRAS INEQUIVOCAS DE DESISTIR DE LA MANIOBRA</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
086	3	5A	<b>NO FACILITAR EL ADELANTAMIENTO EL CONDUCTOR DEL VEHICULO RESEÑADO CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS NO PERMITEN SER ADELANTADO CON FACILIDAD Y SIN PELIGRO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
087	1A	5A	<b>ADELANTAR EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
087	1A	5B	<b>ADELANTAR EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
087	1A	5C	<b>ADELANTAR EN UN LUGAR O CIRCUNSTANCIA EN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE NO ES SUFICIENTE, INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO .</b>	Grave 65.4	<b>200 100</b>	<b>4</b>
087	1A	5D	<b>ADELANTAR DETRAS DE UN VEHICULO QUE REALIZA LA MISMA MANIOBRA Y QUE IMPIDE, POR SUS DIMENSIONES, LA VISIBILIDAD DE LA PARTE DELANTERA DE LA VIA.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
087	1B	5E	<b>ADELANTAR EN UN PASO DE PEATONES SEÑALIZADO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
087	1B	5F	<b>ADELANTAR EN UNA INTERSECCION CON VIA PARA CICLISTAS.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
087	1B	5G	<b>ADELANTAR EN UN PASO PARA PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL, SIN HACERLO A UNA VELOCIDAD QUE PERMITA DETENERSE A TIEMPO ANTE EL PELIGRO DE ATROPELLO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
087	1C	5G	<b>ADELANTAR EN INTERSECCION O SUS PROXIMIDADES.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
087	1D	5H	<b>ADELANTAR EN UN TUNEL O TRAMO DE VIA AFECTADO POR LA SEÑAL "TUNEL" (S-5), EN EL QUE SOLO SE DISPONGA DE UN CARRIL PARA EL SENTIDO DE LA CIRCULACION DEL VEHICULO QUE PRETENDE ADELANTAR.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>4</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

087	1D	5I	<b>ADELANTAR EN PASO INFERIOR EN EL QUE SOLO SE DISPONGA DE UN CARRIL PARA EL SENTIDO DE CIRCULACION DEL VEHICULO QUE PRETENDE ADELANTAR.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
088	1	5A	<b>REBASAR A UN VEHICULO INMOVILIZADO POR CAUSAS AJENAS AL TRAFICO, OCUPANDO LA PARTE DE LA CALZADA DESTINADA AL SENTIDO CONTRARIO EN TRAMO EN QUE ESTA PROHIBIDO ADELANTAR, OCASIONANDO PELIGRO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
088	1	5B	<b>ADELANTAR AL CONDUCTOR DEL VEHICULO, PEATON O ANIMAL RESEÑADO SIN CERCIORARSE DE PODER REALIZAR DICHA MANIOBRA SIN PELIGRO, CREANDO UNA SITUACION DE RIESGO, HABIDA CUENTA LA VELOCIDAD A LA QUE CIRCULABA AQUEL.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
089	1	5A	<b>REBASAR UN OBSTACULO OCUPANDO PARA ELLO EL SENTIDO CONTRARIO, OCASIONANDO PELIGRO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
090	2	5A	<b>PARAR O ESTACIONAR EL VEHICULO SEPARADO DEL BORDE DE LA CALZADA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
090	2	5B	<b>PARAR O ESTACIONAR EL VEHICULO EN EL BORDE IZQUIERDO DE LA CALZADA EN RELACION CON EL SENTIDO DE SU MARCHA, EN VIA DE DOBLE SENTIDO.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
091	1	5A	<b>PARAR EL VEHICULO OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
091	1	5B	<b>ESTACIONAR EL VEHICULO OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
091	1	5C	<b>PARAR EL VEHICULO OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION O CREANDO PELIGRO PARA OTROS USUARIOS.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
091	1	5D	<b>ESTACIONAR EL VEHICULO OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION O CREANDO PELIGRO PARA OTROS USUARIOS.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
091	2	5A	<b>PARAR UN VEHICULO DE TAL FORMA QUE IMPIDE LA INCORPORACION A LA CIRCULACION DE OTRO VEHICULO DEBIDAMENTE PARADO O ESTACIONADO.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
091	2	5B	<b>PARAR UN VEHICULO CUANDO SE OBSTACULICE LA UTILIZACION NORMAL DEL PASO DE SALIDA O ACCESO A UN INMUEBLE DE PERSONAS O ANIMALES O DE VEHICULOS EN UN VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

091	2	5C	<b>ESTACIONAR UN VEHICULO CUANDO SE OBSTACULICE LA UTILIZACION NORMAL DEL PASO DE SALIDA O ACCESO A UN INMUEBLE DE PERSONAS O ANIMALES, O DE VEHICULOS EN UN VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
091	2	5D	<b>PARAR UN VEHICULO OBSTACULIZANDO LA UTILIZACION NORMAL DE LOS PASOS REBAJADOS PARA DISCAPACITADOS FISICOS.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
091	2	5E	<b>ESTACIONAR UN VEHICULO OBSTACULIZANDO LA UTILIZACION NORMAL DE LOS PASOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
091	2	5F	<b>PARAR UN VEHICULO EN MEDIANA, SEPARADOR, ISLETA U OTRO ELEMENTO DE CANALIZACION DEL TRAFICO.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
091	2	5G	<b>ESTACIONAR UN VEHICULO EN ZONA RESERVADA A CARGA Y DESCARGA DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACION, OBSTACULIZANDO.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
091	2	5H	<b>ESTACIONAR UN VEHICULO EN DOBLE FILA SIN CONDUCTOR.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
091	2	5I	<b>ESTACIONAR UN VEHICULO EN UNA PARADA DE TRANSPORTE PUBLICO, SEÑALIZADA Y DELIMITADA.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
091	2	5J	<b>ESTACIONAR EL VEHICULO CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
092	1	5A	<b>PARAR EL VEHICULO NO SITUANDOLO PARALELAMENTE AL BORDE DE LA CALZADA, SIN QUE LAS CARACTERISTICAS DE LA VIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO ACONSEJEN</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
092	1	5B	<b>ESTACIONAR EL VEHICULO NO SITUANDOLO PARALELAMENTE AL BORDE DE LA CALZADA, SIN QUE LAS CARACTERISTICAS DE LA VIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO ACONSEJEN</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
092	2	5A	<b>PARAR EL VEHICULO DE FORMA QUE NO PERMITE LA MEJOR UTILIZACION DEL RESTANTE ESPACIO DISPONIBLE</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
092	2	5B	<b>ESTACIONAR UN VEHICULO DE FORMA QUE NO PERMITE LA MEJOR UTILIZACION DEL RESTANTE ESPACIO DISPONIBLE.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

092	3	5A	<b>ABANDONAR EL PUESTO DE CONDUCTOR DEL VEHICULO SIN TOMAR LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS QUE EVITEN QUE SE PONGA EN MOVIMIENTO.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
093	1	5A	<b>VULNERAR EL REGIMEN DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO EN VIA URBANA REGULADO POR LA ORDENANZA MUNICIPAL.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
094	1	C	<b>PARAR EN UN PASO DESTINADO A LA CIRCULACION TRANSVERSAL DE OTROS USUARIOS.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
094	1A	5A	<b>PARAR EN UN CRUCE DE VISIBILIDAD REDUCIDA, O EN SUS PROXIMIDADES</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	1A	5B	<b>PARAR EN UNA ZONA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O PROXIMIDADES.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	1A	5C	<b>PARAR EN TUNEL O TRAMO DE VIA AFECTADO POR LA SEÑAL DE "TUNEL" (S-5)</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	1A	5D	<b>PARAR EN UN PASO INFERIOR.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	1B	5E	<b>PARAR EN UN PASO A NIVEL.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	1B	5F	<b>PARAR EN UN PASO PARA CICLISTAS.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	1B	5G	<b>PARAR EN UN PASO PARA PEATONES.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	1C	5H	<b>PARAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VIA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACION.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
094	1C	5I	<b>PARAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VIA RESERVADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	1D	5K	<b>PARAR EN LA INTERSECCION INDICADA O EN SUS PROXIMIDADES DIFICULTANDO EL GIRO DE OTROS VEHICULOS.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	1E	5L	<b>PARAR SOBRE LOS RAILES DE TRANVIAS O TAN CERCA DE ELLOS QUE PUEDA ENTORPECER SU CIRCULACION.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	1F	5M	<b>PARAR EN EL LUGAR INDICADO IMPIDIENDO LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACION A OTROS USUARIOS A QUIENES AFECTE.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001





EXCMO. AYTO. DE TARIFA

094	1F	5N	<b>PARAR EN EL LUGAR INDICADO, OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A REALIZAR MANIOBRAS ANTIRREGLAMENTARIAS.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	1H	5O	<b>PARAR EN UN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DEL TRANSPORTE PUBLICO URBANO.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	1H	5P	<b>PARAR EN UN CARRIL RESERVADO PARA LAS BICICLETAS.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	1I	5Q	<b>PARAR EN ZONA DESTINADA PARA LA PARADA O ESTACIONAMIENTO DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO URBANO.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	1J	5R	<b>PARAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVALIDOS.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	1J	5S	<b>PARAR EN ZONA SEÑALIZADA COMO PASO PARA PEATONES</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	2		<b>ESTACIONAR EN LA INTERSECCION INDICADA GENERANDO PELIGRO POR FALTA DE VISIBILIDAD.</b>	Grave 65.4	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	2A	5A	<b>ESTACIONAR EN UN CRUCE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	2A	5B	<b>ESTACIONAR EN UNA CURVA O CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA, O EN SUS PROXIMIDADES.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	2A	5C	<b>ESTACIONAR EN UN TUNEL O TRAMO DE VIA AFECTADO POR LA SEÑAL "TUNEL" (S-5).</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	2A	5D	<b>ESTACIONAR EN UN PASO INFERIOR.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	2A	5E	<b>ESTACIONAR EN UN PASO A NIVEL.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	2A	5F	<b>ESTACIONAR EN UN PASO PARA CICLISTAS.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	2A	5G	<b>ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VIA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACION</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
094	2A	5H	<b>ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VIA RESERVADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

094	2A	5J	<b>ESTACIONAR EN LA INTERSECCION INDICADA O EN SUS PROXIMIDADES DIFICULTANDO EL GIRO DE OTROS VEHICULOS.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	2A	5K	<b>ESTACIONAR CERCA O ENCIMA DE LOS RAILES DEL TRANVIA ENTORPECIENDO SU CIRCULACION.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	2A	5L	<b>ESTACIONAR EN EL LUGAR INDICADO IMPIDIENDO LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACION A OTROS USUARIOS A QUIENES AFECTE.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	2A	5M	<b>ESTACIONAR EN LUGAR INDICADO, OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A REALIZAR MANIOBRAS ANTIRREGLAMENTARIAS.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	2A	5Ñ	<b>ESTACIONAR EN UN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DEL TRANSPORTE PUBLICO URBANO.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	2A	5O	<b>ESTACIONAR EN UN CARRIL RESERVADO PARA LAS BICICLETAS.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	2A	5P	<b>ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO URBANO.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	2A	5Q	<b>ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVALIDOS.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	2A	5R	<b>ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA COMO PASO PARA PEATONES.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	2A	5S	<b>ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VIA RESERVADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	2B	5S	<b>ESTACIONAR EN LUGAR HABILITADO COMO DE ESTACIONAMIENTO CON LIMITACION HORARIA SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE LO AUTORIZA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
094	2B	5T	<b>ESTACIONAR EL VEHICULO EN ZONA HABILITADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LIMITACION HORARIA, MANTENIENDO ESTACIONADO EL VEHICULO EN EXCESO SOBRE EL TIEMPO MAXIMO PERMITIDO POR LA ORDENANZA MUNICIPAL.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
094	2C	5U	<b>ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
094	2E	5X	<b>ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, PASEO Y DEMAS ZONAS DESTINADAS AL PASO DE</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

PEATONES.						
094	2F	5A	<b>ESTACIONAR DELANTE DE UN VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE, OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE O CONSTITUYENDO PELIGRO A LOS DEMÁS USUARIOS</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
094	2F	5Y	<b>ESTACIONAR DELANTE DE UN VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
094	2G	5Z	<b>ESTACIONAR EN DOBLE FILA.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
095	2	5A	<b>NO DETENERSE AL LLEGAR A UN PASO A NIVEL O PUENTE MOVIL QUE SE ENCUENTRE CERRADO O CON BARRERA EN MOVIMIENTO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
096	1	5A	<b>ENTRAR EN UN PASO A NIVEL CUYAS BARRERAS O SEMIBARRERAS ESTEN ATRAVESADAS EN LA VIA O EN MOVIMIENTO PARA LEVANTARSE O COLOCARSE ATRAVESADAS.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
098	1	5A	<b>CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL EMITIENDO LUZ UN SOLO PROYECTOR DEL MISMO.</b>	Grave 65.4 E)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
098	1	5B	<b>CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO POR UN TUNEL, PASO INFERIOR O TRAMO DE VIA AFECTADO POR LA SEÑAL TUNEL (S-5) EMITIENDO LUZ UN SOLO PROYECTOR DEL MISMO.</b>	Grave 65.4 E)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
098	1	5C	<b>CIRCULAR CON UNA BICICLETA POR UNA VIA URBANA O INTERURBANA SUFICIENTEMENTE ILUMINADA, ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
098	3	5A	<b>CONDUCCIR UNA BICICLETA SIENDO OBLIGATORIO EL USO DEL ALUMBRADO SIN LLEVAR COLOCADA NINGUNA PRENDA REFLECTANTE EN LA FORMA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
099	1	5A	<b>CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL SIN LLEVAR ENCENDIDAS LAS LUCES DE POSICION.</b>	Grave 65.4 E)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
099	1	5B	<b>CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO POR UN TUNEL, PASO INFERIOR O TRAMO DE VIA AFECTADO POR LA SEÑAL "TUNEL" (S-5) SIN LLEVAR ENCENDIDAS LAS LUCES DE POSICION.</b>	Grave 65.4 E)	<b>200 100</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

099	1	5C	<b>CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, POR TUNEL, PASO INFERIOR O TRAMO DE VIA AFECTADO POR LA SEÑAL "TUNEL" (S-5) SIN LLEVAR ENCENDIDAS LAS LUCES DE GALIBO.</b>	Grave 65.4 E)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
100	1	5B	<b>CIRCULAR CON EL VEHICULO DE MOTOR A MAS DE 40 KM/H, EN TUNEL O TRAMO DE LA VIA AFECTADO POR LA SEÑAL DE TUNEL, INSUFICIENTEMENTE ILUMINADO SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CARRETERA O CRUCE, DE ACUERDO CON LO PREVISTO REGLAMENTARIAMENTE.</b>	Grave 65.4 E)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
100	2	5A	<b>UTILIZAR LA LUZ DE LARGO ALCANCE O DE CARRETERA ENCONTRANDOSE PARADO O ESTACIONADO EL VEHICULO OBJETO DE DENUNCIA.</b>	Grave 65.4 E)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
100	2	5B	<b>UTILIZAR EN FORMA DE DESTELLOS LA LUZ DE CARRETERA Y LA DE CRUCE PARA FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS REGLAMENTARIAMENTE.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
100	4	5A	<b>CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO LLEVANDO ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A LOS DEMAS USUARIOS DE LA VIA.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
101	1	5A	<b>CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO (VEHICULO A MOTOR O CICLOMOTOR), POR VIA URBANA SUFICIENTEMENTE ILUMINADA, ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, SIN LLEVAR ENCENDIDO AL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE.</b>	Grave 65.4 E)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
101	1	5B	<b>CIRCULAR CON UNA BICICLETA POR VIA URBANA O INTERURBANA SUFICIENTEMENTE ILUMINADA ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
101	1	5C	<b>CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO POR UN TUNEL, PASO INFERIOR O TRAMO DE VIA AFECTADO POR LA SEÑAL DE "TUNEL" SUFICIENTEMENTE ILUMINADO SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE.</b>	Grave 65.4 E)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
101	1	5D	<b>CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO EN POBLADO POR VIA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL.</b>	Grave 65.4 E)	<b>200 100</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

101	3	5A	<b>CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO LLEVANDO ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O CRUCE, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A LOS DEMAS USUARIOS DE LA VIA.</b>	Grave 65.4 E)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
102	1	5A	<b>NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A OTROS USUARIOS.</b>	Grave 65.4 E)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
103	1	5A	<b>NO LLEVAR ILUMINADA LA PLACA POSTERIOR DE MATRICULA SIENDO OBLIGATORIA LA UTILIZACION DE ALUMBRADO.</b>	Grave 65.4 E)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
103	1	5B	<b>NO LLEVAR ILUMINADAS LAS PLACAS O DISTINTIVOS DE QUE ESTÁ DOTADO EL VEHICULO SIENDO OBLIGATORIA LA UTILIZACION DEL ALUMBRADO.</b>	Grave 65.4 E)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
104	1	5A	<b>CIRCULAR DURANTE EL DIA CON UNA MOTOCICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O CRUCE.</b>	Grave 65.4 E)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
104	1	5B	<b>CIRCULAR DURANTE EL DIA CON EL VEHICULO RESEÑADO POR UN CARRIL REVERSIBLE O ADICIONAL CIRCUNSTANCIAL, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O CRUCE.</b>	Grave 65.4 E)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
104	1	5C	<b>CIRCULAR DURANTE EL DIA CON EL VEHICULO RESEÑADO POR UN CARRIL HABILITADO PARA CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL NORMALMENTE UTILIZADO EN LA CALZADA DONDE SE ENCUENTRE SITUADO EN LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS REGLAMENTARIAMENTE, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMB</b>	Grave 65.4 E)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
105	1	5A	<b>NO TENER ENCENDIDAS LAS LUCES DE POSICION DE UN VEHICULO INMOVILIZADO, ESTANDO OBLIGADO A ELLO.</b>	Grave 65.4 E)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
105	1	5B	<b>NO TENER ENCENDIDAS LAS LUCES DE GALIBO ESTANDO INMOVILIZADO EL VEHICULO EN LA CALZADA O ARCEN DE UNA VIA, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL O BAJO CONDICIONES QUE DISMINUYAN LA VISIBILIDAD</b>	Grave 65.4 E)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
105	2		<b>PARAR O ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN LA CALZADA O ARCÉN DE UNA TRAVESÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA SIN TENER ENCENDIDAS LAS LUCES REGLAMENTARIAS, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL.</b>	Grave 65.4 E)	<b>200 100</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

106	1	5A	<b>CONducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de posición.</b>	Grave 65.4 E)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
106	1	5B	<b>CONducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de galibo.</b>	Grave 65.4 E)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
106	2	5A	<b>NO utilizar la luz delantera o trasera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad.</b>	Grave 65.4 E)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
106	2	5B	<b>LLEVAR ENCENDIDA LA LUZ DELANTERA ANTINEBLA SIN EXISTIR CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD U OTROS SUPUESTOS ADMITIDOS REGLAMENTARIAMENTE.</b>	Grave 65.4 E)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
106	2	5C	<b>LLEVAR ENCENDIDA LA LUZ DE NIEBLA TRASERA SIN EXISTIR CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES ESPECIALMENTE DESFAVORABLES.</b>	Grave 65.4 E)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
108	1	5A	<b>NO advertir el conductor del vehículo objeto de denuncia al resto de los usuarios de la vía las maniobras efectuadas con el mismo con ningún tipo de señales ópticas.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
109	1	5A	<b>NO SEÑALIZAR CON ANTELACION SUFICIENTE LA INICIACION DE UNA MANIOBRA .</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
109	1	5B	<b>NO MANTENER LA ADVERTENCIA LUMINOSA HASTA FINALIZAR LA MANIOBRA</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
109	2	5A	<b>MANTENER LA ADVERTENCIA LUMINOSA DESPUES DE FINALIZAR LA MANIOBRA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
109	2	5F	<b>INMOVILIZAR O FRENAR CONSIDERABLEMENTE EL VEHICULO DE FORMA INJUSTIFICADA SIN SEÑALIZAR DICHA MANIOBRA AL RESTO DE LOS USUARIOS.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
109	2	5G	<b>NO UTILIZAR LA LUZ DE EMERGENCIA PARA SEÑALIZAR LA PRESENCIA DE UN VEHICULO INMOVILIZADO EN LA VIA RESEÑADA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

109	2	5H	<b>NO UTILIZAR LA LUZ DE EMERGENCIA PARA SEÑALIZAR LA PRESENCIA DE UN VEHICULO INMOVILIZADO EN LUGARES O CIRCUNSTANCIAS QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
109	2	5I	<b>NO SEÑALIZAR LA PRESENCIA DE UN VEHICULO INMOVILIZADO PARA REALIZAR UNA PARADA O ESTACIONAMIENTO</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
110	1	5A	<b>EMPLEAR SEÑALES ACÚSTICAS DE SONIDO ESTRIDENTE.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
110	2	5A	<b>EMPLEAR SEÑALES ACUSTICAS SIN MOTIVO REGLAMENTARIAMENTE ADMITIDO.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
111			<b>CIRCULAR CON EL VEHICULO OBJETO DE DENUNCIA UTILIZANDO SEÑALES ACÚSTICAS O LUMINOSAS ESPECIALES, SIN TENER CARACTER DE VEHICULO PRIORITARIO, ESPECIAL O DE TRANSPORTE ESPECIAL.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
112		5A	<b>CONDUCIR UN VEHICULO PRIORITARIO ADVIRTIENDO SU PRESENCIA MEDIANTE LA UTILIZACION DE LAS SEÑALES LUMINOSAS Y ACUSTICAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS, SIN ESTAR CIRCULANDO EN SERVICIO URGENTE.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
113		5A	<b>NO ADVERTIR LA PRESENCIA DEL VEHICULO DESTINADO A OBRA O SERVICIO CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL V-2, O MEDIANTE LA UTILIZACION DEL ALUMBRADO ESPECIFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHICULO.</b>	Grave 65.4 E)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
114	1	5A	<b>CIRCULAR LLEVANDO ABIERTAS LAS PUERTAS DEL VEHICULO RESEÑADO.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
114	1	5B	<b>ABRIR LAS PUERTAS DEL VEHICULO RESEÑADO ANTES DE SU COMPLETA INMOVILIZACION.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
114	1	5C	<b>ABRIR LAS PUERTAS DEL VEHICULO RESEÑADO O APEARSE DEL MISMO SIN HABERSE CERCIORADO PREVIAMENTE DE QUE ELLO NO IMPLICA PELIGRO O ENTORPECIMIENTO PARA OTROS USUARIOS.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
115	2	5A	<b>PERMANECER DETENIDO EN EL INTERIOR DE UN TUNEL O LUGAR CERRADO DURANTE MAS DE DOS MINUTOS Y NO INTERRUMPIR EL FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR DEL VEHICULO.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

115	3	5A	<b>NO PARAR EL MOTOR DEL VEHICULO DURANTE LA CARGA DE COMBUSTIBLE, EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO OBJETO DE LA DENUNCIA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
115	3	5B	<b>FACILITAR EL EMPLEADO LA CARGA DE COMBUSTIBLE DEL VEHICULO OBJETO DE LA DENUNCIA, SIN ESTAR APAGADO EL MOTOR</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
115	3	5C	<b>FACILITAR EL EMPLEADO LA CARGA DE COMBUSTIBLE DEL VEHICULO OBJETO DE LA DENUNCIA, SIN ESTAR APAGADAS LAS LUCES DEL MISMO O SUS SISTEMAS ELECTRICOS.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
115	3		<b>PROCEDER, EL CONDUCTOR DEL VEHICULO OBJETO DE LA DENUNCIA, A LA CARGA DE COMBUSTIBLE DEL MISMO SIN ESTAR APAGADOS LOS DISPOSITIVOS EMISORES DE RADIACION ELECTROMAGNETICA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
115	4	5A	<b>PROCEDER A LA CARGA DE COMBUSTIBLE DEL VEHÍCULO SIN ESTAR APAGADAS LAS LUCES DEL MISMO O SUS SISTEMAS ELÉCTRICOS, EL CONDUCTOR DEL VEHICULO OBJETO DE LA DENUNCIA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
117	1	5A	<b>NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO EL CINTURON DE SEGURIDAD O SISTEMA DE RETENCION HOMOLOGADO, CORRECTAMENTE ABROCHADO.</b>	Grave 65.4 H)	<b>200 100</b>	<b>3</b>
117	1	5B	<b>NO UTILIZAR UN PASAJERO DEL VEHICULO MAYOR DE 12 AÑOS Y CON ALTURA SUPERIOR A 135 CMS., EL CINTURON DE SEGURIDAD O SISTEMA DE RETENCION HOMOLOGADO, CORRECTAMENTE ABROCHADO.</b>	Grave 65.4 H)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
117	2	5A	<b>CIRCULAR CON UN MENOR DE 12 AÑOS Y CON UNA ALTURA INFERIOR A 135 CMS., EN EL ASIENTO DELANTERO DEL VEHICULO, QUE NO UTILIZA UN DISPOSITIVO DE SUJECION HOMOLOGADO AL EFECTO, CORRECTAMENTE ABROCHADO.</b>	Grave 65.4 H)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
117	2	5B	<b>CIRCULAR UNA PERSONA DE ESTATURA IGUAL O INFERIOR A 135 CMS. EN EL ASIENTO TRASERO DEL VEHICULO, SIN UTILIZAR DISPOSITIVO DE RETENCION HOMOLOGADO AL EFECTO ADAPTADO A SU TALLA Y PESO CORRECTAMENTE ABROCHADO.</b>	Grave 65.4 H)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
117	2	5C	<b>CIRCULAR CON UNA PERSONA DE ESTATURA IGUAL O SUPERIOR A 135 CMS. E INFERIOR A 150 CMS. EN EL ASIENTO TRASERO DEL VEHICULO, SIN UTILIZAR SISTEMA DE RETENCION HOMOLOGADO ADAPTADO A SU TALLA Y PESO, O CINTURON DE SEGURIDAD, CORRECTAMENTE ABROCHADO.</b>	Grave 65.4 H)	<b>200 100</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001





EXCMO. AYTO. DE TARIFA

117	2	5E	<b>CIRCULAR CON UN MENOR DE 3 AÑOS EN UN VEHICULO, SIN UTILIZAR UN SISTEMA DE SUJECION HOMOLOGADO ADAPTADO A SU TALLA Y PESO CORRECTAMENTE ABROCHADO. (SE DENUNCIARA AL CONDUCTOR DEL VEHICULO)</b>	Grave 65.4 H)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
117	2	5F	<b>CIRCULAR CON UN MENOR DE 3 AÑOS, UTILIZANDO UN DISPOSITIVO DE RETENCION ORIENTADO HACIA ATRAS SIN HABER DESACTIVADO EL AIRBAG FRONTAL INSTALADO EN EL ASIENTO DEL PASAJERO CORRESPONDIENTE. (SE DENUNCIARA AL CONDUCTOR DEL VEHICULO)</b>	Grave 65.4 H)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
117	4	5A	<b>CIRCULAR CON UN MENOR DE 3 AÑOS EN UN VEHICULO, QUE NO ESTA PROVISTO DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD.</b>	Grave 65.4 H)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
117	4	5B	<b>CIRCULAR CON UN NIÑO MAYOR DE TRES AÑOS QUE NO ALCANZA LOS 135 CMS DE ESTATURA NO OCUPANDO EL CORRESPONDIENTE ASIENTO TRASERO EN EL VEHICULO OBJETO DE LA DENUNCIA.</b>	Grave 65.4 H)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
118	1	5A	<b>NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL CONDUCTOR DEL VEHICULO EL CORRESPONDIENTE CASCO DE PROTECCION HOMOLOGADO O CERTIFICADO.</b>	Grave 65.4 H)	<b>200 100</b>	<b>3</b>
118	1	5B	<b>NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL PASAJERO EL CORRESPONDIENTE CASCO DE PROTECCION HOMOLOGADO O CERTIFICADO.</b>	Grave 65.4 H)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
120	1	5A	<b>CONDUCCION DEL VEHICULO RESEÑADO CON UN EXCESO DE MAS DEL 50 POR 100 EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION SOBRE TRANSPORTES TERRESTRES</b>	Muy Grave 65.5 I)	<b>500 250</b>	<b>6</b>
120	1	5B	<b>CONDUCCION DEL VEHICULO RESEÑADO CON UNA MINORACION EN MAS DEL 50 POR 100 EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION SOBRE TRANSPORTES TERRESTRES.</b>	Muy Grave 65.5 I)	<b>500 250</b>	<b>6</b>
121	1	5A	<b>TRANSITAR EL PEATON POR EL ARCEN, EXISTIENDO ZONA PEATONAL PRACTICABLE.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
121	1	5B	<b>TRANSITAR EL PEATON POR LA CALZADA ENTORPECIENDO INNECESARIAMENTE LA CIRCULACION O EXISTIENDO ZONA PEATONAL PRACTICABLE.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
121	4	5A	<b>CIRCULAR POR LA CALZADA SOBRE UN MONOPATIN, PATIN O APARATO SIMILAR SIN CAUSA JUSTIFICADA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

121	4	5B	<b>CIRCULAR POR LA ACERA O CALLE RESIDENCIAL SOBRE UN MONOPATIN, PATIN O APARATO SIMILAR A VELOCIDAD SUPERIOR AL PASO DE UNA PERSONA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
121	4	5C	<b>CIRCULAR SOBRE UN MONOPATIN, PATIN O APARATO SIMILAR SIENDO ARRASTRADO POR OTRO VEHICULO.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
121	5	5A	<b>CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO POR LA ACERA O ZONA PEATONAL.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
122	4	5A	<b>NO CIRCULAR POR LA DERECHA DE LA CALZADA AL IR EMPUJANDO O ARRASTRANDO UN CICLO, CICLOMOTOR DE DOS RUEDAS, CARRO DE MANO O APARATO SIMILAR.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
122	6	5A	<b>PERMANECER UN PEATON DETENIDO EN LA CALZADA O ARCEN EXISTIENDO REFUGIO, ZONA PEATONAL U OTRO ESPACIO ADECUADO AL RESPECTO .</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
122	7	5A	<b>NO DESPEJAR EL PEATON LA CALZADA AL APERCIBIRSE DE LAS SEÑALES OPTICAS Y ACUSTICAS DE LOS VEHICULOS PRIORITARIOS</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
124	1	5A	<b>ATRAVESAR EL PEATON LA CALZADA FUERA DEL PASO DE PEATONES EXISTENTE.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
124	1		<b>ATRAVESAR EL PEATON LA CALZADA A TRAVES DE UN PASO A NIVEL, CUANDO LAS LUCES DEL SEMÁFORO PERMITEN LA CIRCULACION DE VEHICULOS, O SIN OBEDECER LAS SEÑALES DEL AGENTE.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
124	2	5A	<b>ATRAVESAR EL PEATON LA CALZADA FUERA DEL PASO DE PEATONES EXISTENTE, SIN HABERSE CERCIORADO DE QUE PUEDE HACERLO SIN RIESGO NI ENTORPECIMIENTO INDEBIDO</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
124	3	5B	<b>ATRAVESAR EL PEATON LA CALZADA DEMORANDOSE Y DETENIENDOSE SIN NECESIDAD O ENTORPECIENDO EL PASO A LOS DEMAS</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
124	4	5A	<b>ATRAVESAR EL PEATON UNA PLAZA O GLORIETA POR LA CALZADA SIN RODEARLA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
126	1	5A	<b>TRANSITAR CON UN ANIMAL AISLADO, EXISTIENDO UN ITINERARIO PRACTICABLE POR VIA PECUARIA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
126	1	5B	<b>TRANSITAR CON UN REBAÑO O MANADA DE ANIMALES, EXISTIENDO UN ITINERARIO PRACTICABLE POR VIA PECUARIA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

126	1	5C	<b>TRANSITAR CON UN ANIMAL AISLADO, EXISTIENDO OTRA VIA ALTERNATIVA CON MENOR INTENSIDAD DE CIRCULACION DE VEHICULOS.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
126	1	5D	<b>TRANSITAR CON UN REBAÑO O MANADA DE ANIMALES, EXISTIENDO OTRA VIA ALTERNATIVA CON MENOR INTENSIDAD DE CIRCULACION DE VEHICULOS.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
127	1	5A	<b>CONducIR UN ANIMAL DE TIRO, CARGA O SILLA, O CABEZAS DE GANADO INVADIENDO LA ZONA PEATONAL.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
127	1	5B	<b>IR CONDUciendo UN ANIMAL DE TIRO, CARGA O SILLA, O CABEZAS DE GANADO UNA PERSONA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
127	1	5C	<b>NO CONducIR ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA, O CABEZAS DE GANADO POR EL ARCEN DEL LADO DERECHO DE LA CALZADA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
127	1	5D	<b>CONducIR ANIMALES SIN LLEVARLOS AL PASO.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
127	1	5E	<b>CONducIR ANIMALES OCUPANDO MAS DE LA MITAD DERECHA DE LA CALZADA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
127	1	5I	<b>ATRAVESAR LA VIA CON UN ANIMAL DE TIRO, CARGA O SILLA, O CABEZAS DE GANADO POR UN LUGAR QUE NO REUNE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE SEGURIDAD Y PASOS AUTORIZADOS Y SEÑALIZADOS AL EFECTO.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
127	1	5J	<b>CIRCULAR DE NOCHE CON ANIMALES POR VIA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA, SIN LLEVAR EN EL LADO MAS PROXIMO AL CENTRO DE LA CALZADA LAS LUCES REGLAMENTARIAS</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
127	1	5K	<b>CIRCULAR DE NOCHE CON ANIMALES BAJO CONDICIONES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD, SIN LLEVAR EN EL LADO MAS PROXIMO AL CENTRO DE LA CALZADA LAS LUCES REGLAMENTARIAS</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
127	1	5L	<b>NO CEDER EL PASO, EL CONDUCTOR DE UN ANIMAL AISLADO, EN REBAÑO O EN MANADA, A LOS VEHICULOS QUE TENGAN PREFERENCIA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
127	2	5A	<b>DEJAR ANIMALES SIN CUSTODIA EN LA VIA O EN SUS INMEDIACIONES, EXISTIENDO LA POSIBILIDAD DE QUE AQUELLOS PUEDAN INVADIR LA MISMA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

129	2	5A	<b>DETENER EL VEHICULO CREANDO UN NUEVO PELIGRO PARA LA CIRCULACION, ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACION.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
129	2	5B	<b>NO COLABORAR CON LA AUTORIDAD O SUS AGENTES ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACION, ASI COMO NO FACILITARLES LA IDENTIDAD NI LOS DATOS DEL VEHICULO SOLICITADOS POR LOS AFECTADOS EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACION, ESTANDO IMPLICADO EN EL MISMO.</b>	Grave 65.4 Q)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
129	2	5I	<b>NO COMUNICAR SU IDENTIDAD A LOS AFECTADOS QUE SE HALLASEN AUSENTES ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRAFICO CON DAÑOS MATERIALES.</b>	Grave 65.4 Q)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
129	2	5J	<b>NO FACILITAR LOS DATOS DEL VEHICULO A OTRAS PERSONAS IMPLICADAS EN EL ACCIDENTE, SI ESTAS SE LO PIDIESEN.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
129	3	5C	<b>NO FACILITAR SU IDENTIDAD A LA AUTORIDAD O SUS AGENTES CUANDO RESULTE NECESARIO, DESPUES DE ADVERTIR UN ACCIDENTE DE CIRCULACION.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
130	1	5A	<b>NO SEÑALIZAR CONVENIENTEMENTE EL OBSTACULO CREADO EN LA CALZADA EN CASO DE ACCIDENTE O AVERIA DEL VEHICULO O EN CASO DE CAIDA DE SU CARGA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
130	1	5B	<b>NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO INMOVILIZADO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SEA RETIRADO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
130	2	5A	<b>NO PROCURAR LA COLOCACION DEL VEHICULO O SU CARGA EN EL LUGAR DONDE CAUSE MENOR OBSTACULO A LA CIRCULACION, TRAS HABER QUEDADO EL MISMO INMOVILIZADO EN LA CALZADA O HABER CAIDO SU CARGA SOBRE LA MISMA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
130	3	5A	<b>NO EMPLEAR O NO EMPLEARLOS ADECUADAMENTE, LOS DISPOSITIVOS DE PRESEÑALIZACION DE PELIGRO REGLAMENTARIOS PARA ADVERTIR LA CIRCUNSTANCIA DE LA INMOVILIZACION DEL VEHICULO O CAIDA DE SU CARGA A LA CALZADA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
130	3	5B	<b>NO COLOCAR ADECUADAMENTE LOS DISPOSITIVOS DE PRESEÑALIZACION DE PELIGRO PARA ADVERTIR LA CIRCUNSTANCIA DE LA INMOVILIZACION DEL VEHICULO O CAIDA DE SU CARGA A LA CALZADA</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

130	5	5A	REMOLCAR UN VEHICULO ACCIDENTADO O AVERIADO POR OTRO VEHICULO NO DESTINADO ESPECIFICAMENTE A TAL FIN.	Leve	80 40	0
132	1	5C	REANUDAR LA MARCHA EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DETENIDO EN CUMPLIMIENTO DE UNA SEÑAL SE OBLIGACION, SIN HABER CUMPLIDO LA PRESCRIPCION QUE DICHA SEÑAL ESTABLECE.	Leve	80 40	0
133	2	5A	NO OBEDECER LA SEÑAL PRIORITARIA EN EL CASO DE PRESCRIPCIONES INDICADAS POR DIFERENTES SEÑALES EN APARENTE CONTRADICCION.	Leve	80 40	0
133	2	5B	NO OBEDECER LA SEÑAL MAS RESTRICTIVA EN EL CASO DE PRESCRIPCIONES INDICADAS POR SEÑALES DEL MISMO TIPO EN APARENTE CONTRADICCION.	Leve	80 40	0
134	3	5A	NO COLOCAR ADECUADAMENTE LOS DISPOSITIVOS DE PRESEÑALIZACION DE PELIGRO PARA ADVERTIR LA CIRCUNSTANCIA DE LA INMOVILIZACION DEL VEHICULO O CAIDA DE SU CARGA A LA CALZADA	Leve	80 40	0
139	3	5C	NO COMUNICAR AL ORGANO RESPONSABLE DE LA GESTION Y REGULACION DEL TRAFICO LA REALIZACION DE OBRAS EN LA VIA PUBLICA ANTES DE SU INICIO	Grave 65.4 ZB)	200 100	0
139	4	5B	INCUMPLIR LAS INSTRUCCIONES DICTADAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA GESTION Y CONTROL DEL TRAFICO, CON OCASION DE LA REALIZACION Y SEÑALIZACION DE OBRAS EN LA VIA PUBLICA	Grave 65.4 ZB)	200 100	0
140		5A	NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE LAS OBRAS QUE DIFICULTAN LA CIRCULACION VIAL TANTO DE DIA COMO DE NOCHE.	Leve	80 40	0
140		5B	NO BALIZAR LUMINOSAMENTE LAS OBRAS REALIZADAS EN LA VIA DURANTE LAS HORAS NOCTURNAS.	Leve	80 40	0
140		5C	NO BALIZAR LUMINOSAMENTE LAS OBRAS REALIZADAS EN LA VIA CUANDO LAS CONDICIONES METEOROLOGICAS O AMBIENTALES LO EXIJAN.	Leve	80 40	0
140			NO INSTALAR LA SEÑALIZACION DE OBRAS EN LA FORMA ESTABLECIDA REGLAMENTARIAMENTE, O HACERLO EN FORMA DISTINTA A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA VIGENTE, PONIENDO EN GRAVE RIESGO LA SEGURIDAD VIAL (Art. 65.6).	Muy Grave 65.6 B)	3000 SIN REDUC.	0

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

141		5A	REALIZAR OBRAS O ACTIVIDADES EN LA VIA NO UTILIZANDO LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACION, BALIZAMIENTO Y DEFENSA INCLUIDOS EN LA REGULACION BASICA ESTABLECIDA POR LOS MINISTERIOS DE FOMENTO E INTERIOR.	Leve	80 40	0
142	1		NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA, Y EN SU CASO, SUSTITUCION POR LA QUE SEA ADECUADA, DE LAS SEÑALES DE CIRCULACION ANTIRREGLAMENTARIAMENTE INSTALADAS, QUE HAYAN PERDIDO SU OBJETO, O DETERIORADAS.	Leve	80 40	0
142	3	5A	MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA SEÑAL O COLOCAR SOBRE LA MISMA O EN SUS INMEDIACIONES PLACAS, MARCAS, CARTELES U OTROS OBJETOS DE TAL MODO QUE PUEDA INDUCIR CONFUSION AL RESTO DE LOS USUARIOS (Art.65.6.a).	Muy Grave 65.6 A)	3000 SIN REDUC.	0
142	3	5B	MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA SEÑAL O COLOCAR SOBRE LA MISMA O EN SUS INMEDIACIONES PLACAS, MARCAS, CARTELES U OTROS OBJETOS DE TAL MODO QUE PUEDA REDUCIR SU VISIBILIDAD O EFICACIA (Art.65.6.a).	Muy Grave 65.6 A)	3000 SIN REDUC.	0
142	3	5C	MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA SEÑAL O COLOCAR SOBRE LA MISMA O EN SUS INMEDIACIONES PLACAS, MARCAS, CARTELES U OTROS OBJETOS DE TAL MODO QUE PUEDA DESLUMBRAR A LOS USUARIOS DE LA VIA O DISTRAER SU ATENCION (Art.65.6.a).	Muy Grave 65.6 A)	3000 SIN REDUC.	0
142		5B	RETIRAR, OCULTAR, ALTERAR O DETERIORAR LA SEÑALIZACIÓN PERMANENTE U OCASIONAL EN UNA VÍA, SIN PERMISO O CAUSA JUSTIFICADA (Art.65.6.a).	Muy Grave 65.6 A)	3000 SIN REDUC.	0
143	1	5A	NO RESPETAR LAS SEÑALES DE LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD QUE REGULAN LA CIRCULACION.	Grave 65.4 J)	200 100	4
143	1	5C	NO UTILIZAR PRENDAS DE COLORES LLAMATIVOS Y DISPOSITIVOS O ELEMENTOS RETRORREFLECTANTES EL PERSONAL HABILITADO PARA REGULAR LA CIRCULACION EN AUSENCIA DE AGENTES DE LA CIRCULACION O PARA EL AUXILIO DE ESTOS.	Leve	80 40	0
144	1	5A	NO RESPETAR LAS INSTRUCCIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO INSCRITAS EN UN PANEL DE MENSAJE VARIABLE.	Grave 65.4 C)	200 100	0

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

144	2	5A	<b>NO RESPETAR LA PROHIBICION DE PASO ESTABLECIDA MEDIANTE SEÑAL DE BALIZAMIENTO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
145		5A	<b>NO RESPETAR EL PEATON LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO.</b>	Grave 65.4 K)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
146		5A	<b>NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA NO INTERMITENTE DE UN SEMAFORO.</b>	Grave 65.4 K)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
146		5B	<b>NO RESPETAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO EL SENTIDO Y DIRECCION ORDENADOS CUANDO SE ENCIENDE LA FLECHA VERDE SOBRE FONDO CIRCULAR NEGRO DE UN SEMAFORO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
146		5C	<b>REBASAR, EL CONDUCTOR DEL VEHICULO, LA LINEA DE DETENCION ANTERIOR MAS PROXIMA A UN SEMAFORO CUANDO EMITE LUZ ROJA NO INTERMITENTE.</b>	Grave 65.4 K)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
146		5D	<b>NO RESPETAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO, LA LUZ ROJA NO INTERMITENTE DE UN SEMAFORO SITUADO EN UNA INTERSECCION, INTERNANDOSE EN ESTA.</b>	Grave 65.4 K)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
146		5E	<b>NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA INTERMITENTE DE UN SEMAFORO</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
146		5F	<b>NO DETENERSE EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO ANTE LA LUZ AMARILLA NO INTERMITENTE DE UN SEMAFORO, PUDIENDO HACERLO, EN CONDICIONES DE SEGURIDAD SUFICIENTES.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
146		5G	<b>NO RESPETAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO LO ORDENADO EN UN SEMAFORO CUANDO EMITE LUZ ROJA NO INTERMITENTE CON FLECHA NEGRA.</b>	Grave 65.4 K)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
146		5H	<b>NO RESPETAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO LO ORDENADO EN UN SEMAFORO CUANDO EMITE LUZ AMARILLA NO INTERMITENTE CON FLECHA NEGRA.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
146		5I	<b>AVANZAR, SIGUIENDO LA INDICACION DE LA FLECHA VERDE SOBRE FONDO CIRCULAR NEGRO DE UN SEMAFORO, NO DEJANDO PASAR A LOS VEHICULOS QUE CIRCULAN POR EL CARRIL AL QUE SE INCORPORA</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
147		5A	<b>CIRCULAR POR UN CARRIL INCUMPLIENDO LA OBLIGACION DE DETENERSE ANTE LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO CIRCULAR.</b>	Grave 65.4 K)	<b>200 100</b>	<b>4</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

147		5B	<b>CIRCULAR POR UN CARRIL INCUMPLIENDO LA OBLIGACION DE DETENERSE INDICADA EN UNA SEÑAL DE DETENCION OBLIGATORIA O CEDA EL PASO</b>	Grave 65.4 L)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
147		5D	<b>CIRCULAR POR UN CARRIL INCUMPLIENDO LA OBLIGACION DE ABANDONARLO, INDICADA EN EL ASPA DE LUZ ROJA DEL SEMAFORO DE CARRIL.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
147		5E	<b>CIRCULAR POR UN CARRIL INCUMPLIENDO LA INDICACION DE UN SEMAFORO DEL MISMO AL NO IRSE INCORPORANDO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL CARRIL HACIA EL QUE APUNTA LA FLECHA OBLICUA LUMINOSA DE AQUEL.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
148	1	5A	<b>NO DETENERSE EL CONDUCTOR DE UN CICLO O CICLOMOTOR ANTE LA LUZ ROJA DE UN SEMAFORO.</b>	Grave 65.4 K)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
148	1	5B	<b>NO DETENERSE EL CONDUCTOR DE UN CICLO O CICLOMOTOR, PUDIENDO HACERLO SIN PELIGRO, ANTE LA LUZ AMARILLA DE UN SEMAFORO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
148	2	5A	<b>NO DETENERSE EL CONDUCTOR DE UN TRANVIA O AUTOBUS DE LINEA REGULAR ANTE UN SEMAFORO CON FRANJA BLANCA HORIZONTAL ILUMINADA SOBRE FONDO CIRCULAR NEGRO.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
148	2	5B	<b>NO DETENERSE EL CONDUCTOR DE UN AUTOBUS, TAXI U OTRO VEHICULO CUYO CARRIL LE ESTA ESPECIALMENTE RESERVADO, ANTE UN SEMAFORO CON FRANJA BLANCA HORIZONTAL ILUMINADA SOBRE FONDO CIRCULAR NEGRO.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
151	2	5A	<b>NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR LA SEÑAL DE "CEDA EL PASO" (R-1).</b>	Grave 65.4 L)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
151	2	5B	<b>NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR LA SEÑAL DE "STOP". (R-2)</b>	Grave 65.4 L)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
151	2	5C	<b>NO RESPETAR LA PROHIBICION DE ENTRADA EN UN PASO ESTRECHO SEÑALIZADO CON PRIORIDAD PARA EL SENTIDO CONTRARIO (R-5), OBLIGANDO A LOS VEHICULOS QUE CIRCULAN POR EL MISMO A DETENERSE.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
152		5A	<b>NO OBEDECER UNA SEÑAL DE CIRCULACION PROHIBIDA PARA TODA CLASE DE VEHICULO EN AMBOS SENTIDOS. (R-100)</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
152		5B	<b>NO OBEDECER UNA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA A TODA CLASE DE VEHICULOS. (R101)</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001





EXCMO. AYTO. DE TARIFA

152		5C	<b>NO OBEDECER UNA SEÑAL SE ENTRADA PROHIBIDA A VEHICULOS DE MOTOR. (R-102)</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
152		5D	<b>NO OBEDECER UNA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
153		5A	<b>NO OBEDECER UNA SEÑAL DE RESTRICCIÓN DE PASO.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
153		5B	<b>NO OBEDECER LA SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE PASAR SIN DETENERSE (R-200).</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
153		5C	<b>NO OBEDECER LA SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE PASO A LOS VEHICULOS CUYA MASA EN CARGA SEA SUPERIOR A LA INDICADA (R-201).</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
153		5D	<b>NO OBEDECER LA SEÑAL DE LIMITACIÓN DE PROHIBICIÓN DE PASO A LOS VEHICULOS CUYA MASA POR EJE SUPERE LA INDICADA (R-202).</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
153		5E	<b>NO OBEDECER LA SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE PASO A LOS VEHICULOS CUYA LONGITUD, INCLUIDA LA CARGA, SEA SUPERIOR A LA INDICADA (R-203).</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
153		5F	<b>NO OBEDECER LA SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE PASO A LOS VEHICULOS CUYA ANCHURA, INCLUIDA LA CARGA SEA SUPERIOR A LA INDICADA (R-204).</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
153		5G	<b>NO OBEDECER LA SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE PASO A LOS VEHICULOS CUYA ALTURA, INCLUIDA LA CARGA SEA SUPERIOR A LA INDICADA (R-205).</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
154		5A	<b>NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CREANDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
154		5B	<b>NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
154			<b>ESTACIONAR DONDE LO PROHIBA LA SEÑAL CREANDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO.</b>	Grave 65.4	<b>200 100</b>	<b>0</b>
154			<b>ESTACIONAR DONDE LO PROHIBA LA SEÑAL.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
155		5A	<b>NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN CREANDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO</b>	Grave 65.4 E)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
155		5C	<b>NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

159	5A	<b>NO RESPETAR LA SEÑAL DE LIMITACION RELATIVA A LA CLASE DE VEHICULO PARA EL CUAL ESTA RESERVADO EL ESTACIONAMIENTO EN ESE LUGAR (S-17), CREANDO PELIGRO U OBSTACULIZANDO.</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
159	5B	<b>NO RESPETAR LA SEÑAL DE LIMITACION RELATIVA A LA CLASE DE VEHICULO PARA EL CUAL ESTA RESERVADO EL ESTACIONAMIENTO EN ESE LUGAR (S-17).</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
159	5C	<b>NO RESPETAR LA SEÑAL DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA TAXIS (S-18).</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
159	5D	<b>NO RESPETAR LA SEÑAL DE LUGAR RESERVADO PARA PARADA DE AUTOBUSES (S-19).</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
159	5E	<b>NO RESPETAR LAS PRECAUCIONES REQUERIDAS POR LA PROXIMIDAD DE ESTABLECIMIENTOS MEDICOS (S-23).</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
159		<b>NO RESPETAR LA SEÑAL DE LIMITACIÓN RELATIVA AL TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO SEÑALADO EN ESE LUGAR (S-17).</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
159		<b>NO RESPETAR LA SEÑAL DE CALLE RESIDENCIAL (S-28).</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
160	5A	<b>CIRCULAR POR UN CARRIL RESERVADO PARA AUTOBUSES.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
160	5B	<b>CIRCULAR POR UN CARRIL RESERVADO PARA BICICLETAS O VIA CICLISTA.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
160	5C	<b>INCUMPLIR LA OBLIGACION ESTABLECIDA POR UNA SEÑAL DE CARRIL.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
167	5A	<b>NO RESPETAR UNA MARCA LONGITUDINAL CONTINUA, SIN CAUSA JUSTIFICADA.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
167	5B	<b>CIRCULAR SOBRE UNA MARCA LONGITUDINAL DISCONTINUA, SIN CAUSA JUSTIFICADA.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
168	5A	<b>NO RESPETAR UNA MARCA VIAL TRANSVERSAL CONTINUA, SIN CAUSA JUSTIFICADA.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
168	5C	<b>NO RESPETAR LA PREFERENCIA DE PASO DE CICLISTAS EN UN TRAMO SEÑALIZADO CON MARCA VIAL DE PASO PARA CICLISTAS.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
169	5A	<b>NO CEDER EL PASO A OTROS VEHICULOS EN EL LUGAR PRESCRITO POR UNA SEÑAL HORIZONTAL DE CEDA EL PASO</b>	Grave 65.4 L)	<b>200 100</b>	<b>4</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

169		5B	<b>NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR UNA SEÑAL HORIZONTAL DE DETENCION OBLIGATORIA O "STOP".</b>	Grave 65.4 L)	<b>200 100</b>	<b>4</b>
169		5C	<b>NO OBEDECER LA OBLIGACION IMPUESTA POR UNA FLECHA DE SELECCION DE CARRILES.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
170		5B	<b>ENTRAR EN ZONA EXCLUIDA DE LA CIRCULACION (CEBREADO) ENMARCADA POR UNA LINEA CONTINUA, SIN RAZON JUSTIFICADA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
170		5A	<b>CIRCULAR POR UN CARRIL O ZONA RESERVADA PARA DETERMINADOS VEHICULOS SEÑALIZADA COMO TAL.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
170		5C	<b>NO RESPETAR LAS LINEAS Y MARCAS DE ESTACIONAMIENTO QUE DELIMITAN LOS LUGARES Y FORMA EN QUE LOS VEHICULOS DEBEN OCUPARLOS.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
171		5A	<b>NO RESPETAR LA INDICACION DE UNA MARCA VIAL AMARILLA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
171		5B	<b>NO RESPETAR EL USO DE UN LUGAR SEÑALIZADO EN LA CALZADA CON MARCA AMARILLA DE ZIG-ZAG, ESTACIONANDO EL VEHICULO EN LA MISMA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
171		5C	<b>NO RESPETAR UNA MARCA AMARILLA LONGITUDINAL CONTINUA, SITUADA EN EL BORDILLO O AL BORDE DE LA CALZADA, PARANDO O ESTACIONANDO EL VEHICULO.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>
171		5D	<b>NO RESPETAR UNA MARCA AMARILLA LONGITUDINAL DISCONTINUA SITUADA EN EL BORDILLO O AL BORDE DE LA CALZADA.</b>	Leve	<b>80 40</b>	<b>0</b>

**LEY DE SEGURIDAD VIAL**

Precepto			Hecho infringido	Calificación	Multa Imp.Red. (€)	Pts
Art	Apt	Opc				
9bis	1		<b>EL INCUMPLIMIENTO POR EL TITULAR O EL ARRENDATARIO DEL VEHICULO CON EL QUE SE HAYA COMETIDO UNA INFRACCION DE LA OBLIGACION DE IDENTIFICAR VERAZMENTE AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE DICHA INFRACCION, CUANDO SEAN DEBIDAMENTE REQUERIDOS PARA ELLO EN EL PLAZO E</b>	Muy Grave 65.5 J)	<b>DOBLE O TRIPLE SIN REDUC.</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

009	1	5C	<b>INCUMPLIR LA OBLIGACION EL TITULAR, ARRENDATARIO A LARGO PLAZO, O EL CONDUCTOR HABITUAL, DE IMPEDIR QUE EL VEHICULO SEA CONDUcido POR QUIEN NUNCA HUBIERE OBTENIDO EL PERMISO O LA LICENCIA DE CONDUCCION CORRESPONDIENTE. (Art. 65.4v)</b>	Grave 65.4 V)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
009	2	5A	<b>CIRCULAR CON UN VEHICULO CUYAS PLACAS DE MATRICULA PRESENTAN OBSTACULOS QUE IMPIDEN O DIFICULTAN SU LECTURA E IDENTIFICACION.</b>	Grave 65.4 P)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
011	6	5A	<b>CONDUcir EL VEHÍCULO RESEÑADO UTILIZANDO MECANISMOS DE DETECCIÓN DE RADARES O CINEMÓMETROS</b>	Grave 65.4 G)	<b>200 100</b>	<b>3</b>
012	1	5A	<b>CIRCULAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO TENIENDO PRESENCIA DE DROGAS EN EL ORGANISMO.</b>	Muy Grave 65.5 C)	<b>1000 500</b>	<b>6</b>
012	2	5A	<b>NO SOMETERSE EL CONDUCTOR A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE LA POSIBLE PRESENCIA DE DROGAS EN EL ORGANISMO.</b>	Muy Grave 65.5 D)	<b>1000 500</b>	<b>6</b>
012	2	5B	<b>NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ALCOHOL, ESTANDO IMPLICADOS EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO O HABIENDO COMETIDO UNA INFRACCIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.</b>	Muy Grave 65.5 D)	<b>1000 500</b>	<b>0</b>
012	2	5C	<b>NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE LA POSIBLE PRESENCIA DE DROGAS EN EL ORGANISMO, ESTANDO IMPLICADOS EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO O HABIENDO COMETIDO UNA INFRACCIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE SEGURIDAD VIAL.</b>	Muy Grave 65.5 D)	<b>1000 500</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

038	3		<b>PARAR UNA GRÚA DE AUXILIO PARA RETIRAR VEHÍCULO ACCIDENTADO O AVERIADO, POR TIEMPO SUPERIOR AL INDISPENSABLE, CREANDO UN NUEVO PELIGRO O CAUSANDO OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
038	3		<b>ESTACIONAR UNA GRÚA DE AUXILIO PARA RETIRAR VEHÍCULO ACCIDENTADO O AVERIADO, POR TIEMPO SUPERIOR AL INDISPENSABLE, CREANDO UN NUEVO PELIGRO O CAUSANDO OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN</b>	Grave 65.4 D)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
047	1		<b>NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL CONDUCTOR O PASAJERO DE LA BICICLETA O CICLO OBJETO DE DENUNCIA, SIENDO ESTE MENOR DE 16 AÑOS, EL CORRESPONDIENTE CASCO DE PROTECCION HOMOLOGADO O CERTIFICADO.</b>	Grave 65.4 H)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
065	4Y		<b>NO INSTALAR LOS DISPOSITIVOS DE ALERTA AL CONDUCTOR EN LOS GARAJES O APARCAMIENTOS EN LOS TERMINOS LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE PREVISTOS.</b>	Grave 65.4 C)	<b>200 100</b>	<b>0</b>
065	5	5A	<b>CONDUCIR EL VEHICULO RESEÑADO LLEVANDO INSTALADO UN INHIBIDOR DE RADAR O CINEMOMETRO O CUALESQUIERA OTROS MECANISMOS ENCAMINADOS A INTERFERIR EN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL TRAFICO.</b>	Muy Grave 65.5 H)	<b>6000 SIN REDUC.</b>	<b>6</b>
065	5	5B	<b>PARTICIPAR O COLABORAR EN LA COLOCACIÓN O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS QUE ALTEREN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL USO DEL TACÓGRAFO O DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD.</b>	Muy Grave 65.5 M)	<b>500 250</b>	<b>6</b>
065	6	5A	<b>INSTALAR, EN EL VEHÍCULO OBJETO DE LA DENUNCIA, UN INHIBIDOR DE RADAR O CINEMÓMETRO, O CUALESQUIERA OTROS MECANISMOS ENCAMINADOS A INTERFERIR EN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL TRÁFICO. Art. 65.6 d)</b>	Muy Grave 65.6 D)	<b>3000 SIN REDUC.</b>	<b>0</b>
065	6	a	<b>REALIZAR OBRAS EN LA VIA PUBLICA SIN AUTORIZACION</b>	Muy Grave 65.6 A)	<b>3000 SIN REDUC.</b>	<b>0</b>
065	6	c	<b>INCUMPLIR LAS NORMAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS, QUE REGULAN ACTIVIDADES INDUSTRIALES QUE AFECTAN DE MANERA DIRECTA A LA SEGURIDAD VIAL</b>	Muy Grave 65.6 C)	<b>3000 SIN REDUC.</b>	<b>0</b>

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

065	6	f	<b>CAUSAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA DE LA VIA O ALTERACIONES A LA CIRCULACION DEBIDOS A LA MASA O DIMENSIONES DEL VEHICULO OBJETO DE DENUNCIA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION PARA CIRCULAR CON EL MISMO, O HABIENDOSE INCUMPLIDO LAS CONDICIONES</b>	Muy Grave 65.6 F)	<b>3000 SIN REDUC.</b>	<b>0</b>
-----	---	---	---	-------------------------	--------------------------------	----------

## ANEXO II

### SERVICIOS DE GRUA Y DEPÓSITO

Los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo, y de los ciclomotores con el remolque municipal, y su estancia en el depósito municipal serán de cuenta del titular, conductor o de quién legalmente deba responder por él que habrá de atribuir o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo. Las tasas se establecerán en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina la exacción. Las cuotas a satisfacer por este servicio vienen recogidas en la Ordenanza Fiscal nº, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida y Depósito de Vehículos de Motor estacionados indebidamente ó abandonados en la vía pública, vigente en cada momento.”

Firmantes :Cristina Barrera Merino(16/06/2015 13:03:48, Secretaria)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



808bee070aa04d979e8178f000ee725d001